Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013

(OP No. 011654/2014)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Principales Funcionarios de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD**	5
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	8
IV.	**OBSERVACIONES DE AUDITORIA**	27
V.	**CONCLUSIÓN**	30
VI.	**RECOMENDACIÓN GENERAL**	30
	ANEXOS	31

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera	CONALECHE
Ministerio de Administración Pública	MAP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Organización Mundial del Comercio	OMC
Sistema de Administración Financiera del Estado	SIAFE
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	NICSP

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones presentadas en los Estados Financieros del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 011654/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su ***Artículo 30. Clases de control externo***, ***Párrafo I***, establece: *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), de fecha 10 de noviembre de 2001.

- Norma Operativa No. 1, sobre Procedimientos Administrativos y Funcionamiento Interno, aprobado mediante Resolución No. 001, adoptada en Sesión Conjunta con la Asamblea General de CONALECHE, celebrada el día 13 de marzo de 2002.

Otras disposiciones legales se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

Los objetivos del Consejo Nacional para Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), son los siguientes:

- Lograr y alcanzar niveles adecuados de rentabilidad para todos los sectores que intervienen en la producción de leche y sus derivados.
- Tomar y proponer las medidas necesarias para ordenar y fomentar nuestra industria lechera.
- Adoptar normas de calidad, para lo cual se seguirán criterios internacionalmente aceptados.
- Participar como miembro de la comisión creada por el Decreto 505-99, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Rubros Agropecuarios de la Rectificación Técnica a la lista 23 de la República Dominicana, ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1139, de fecha 28 de julio de 1975, que aprueba el Reglamento Sanitario de la Leche y los Productos Lácteos.
- Promover el consumo de la leche nacional en beneficio de niños, jóvenes y adultos, garantizándoles un adecuado desarrollo físico y mental.
- Mejorar el sistema de explotación del mercado de leche dominicano, aumentando la calidad y cantidad de leche que internamente se produce.
- Proponer a las organizaciones correspondientes las normas de producción en fincas, elaboración, envase, rotulación, presentación y puntos de venta de leche y sus derivados nacionales y extranjeros.

6. Estructura Orgánica de la entidad

En el **Anexo 2**, se presenta el Organigrama de la entidad.

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución, con nombre completo, Cédula de Identidad y Electoral (CIE), nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Consejo Directivo

Dr. Arnaldo José Gómez Vásquez
Director Ejecutivo

Gral. Juan Recio Hernández
Ex - Director Ejecutivo

Ing. José Lucia Montero Ramírez
Ex - Director Ejecutivo

Ing. Agrón. Guarionex Gell Marmolejos
Ex - Director Ejecutivo

Consejo Nacional para Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 011654/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, los cuales comprenden el Balance General, los Estados de Resultados, los Estados de Flujos de Efectivo y los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, por el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la IFAC y adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en la auditoría. Efectuamos la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre *Observaciones de Auditoría*, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros que se acompañan del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera** (**CONALECHE**), los cuales comprenden el Balance General, los Estados de Resultados, los Estados de Flujo de Efectivo y los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref. No.	Descripción del Efecto de los Hallazgos	Importe RD$
4.1	Ingresos recibidos por facturaciones, no considerados en los Estados Financieros	29,347,424
	Total RD$	**29,347,424**

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección de *"Base para la Opinión con Salvedad"*, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera** (**CONALECHE**), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

17 de noviembre de 2014,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, R. D.

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, se presentan en los Estados Financieros y las Notas Explicativas que se detallan a continuación:

Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011
(Valores en RD$)

	NOTAS	2013	2012	2011
ACTIVOS				
ACTIVOS CORRIENTES				
Disponibilidad en Caja y Bancos	2.1	38,116,015	68,313,474	48,258,571
Inversiones Financieras a Corto Plazo	2.2	44,000,000	44,000,000	44,000,000
Cuentas y Documentos Por Cobrar a Corto Plazo	2.3	130,094,652	139,850,990	140,775,727
Existencias de Bienes de Consumo	2.4	7,542,187	10,984,496	4,354,495
Total Activos Corrientes		**219,752,855**	**263,148,960**	**237,388,792**
Activos No Corrientes				
Créditos a Cobrar A Largo Plazo	2.5	31,470,832	31,546,348	32,821,348
Inversiones Financieras A Largo Plazo	2.6	505,361,030	380,361,030	380,361,030
Bienes de Uso (Activos No Financieros)	2.7	11,680,939	17,765,046	10,357,218
Bienes Intangibles	2.8	106,480	373,723	531,216
Total Activos Corrientes		**548,619,281**	**430,046,147**	**424,070,812**
Total Activos		**768,372,136**	**693,195,107**	**661,459,604**
Pasivos				
Pasivos Corrientes				
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	2.9	2,782,724	1,777,521	611,449
Pasivos a Largo Plazo-Porción Corriente	2.10	43,366	1,297,785	677,193
Acumulaciones y Retenciones Por Pagar	2.11	144,716	376,918	131,468
Total Pasivos Corrientes		**2,970,806**	**3,452,224**	**1,420,110**
Total Pasivos		**2,970,806**	**3,452,224**	**1,420,110**
Patrimonio				
Capital Institucional		364,733	364,733	364,733
Ajuste de Años Anteriores		15,531,815	15,531,815	19,302,301
Resultados de Ejercicios Anteriores		673,844,824	640,401,044	590,015,001
Resultado Neto del Ejercicio		75,659,957	33,445,291	50,357,460
Total Patrimonio Neto	2.12	**765,401,330**	**689,742,883**	**660,039,494**
Total Pasivos y Patrimonio		**768,372,136**	**693,195,107**	**661,459,604**

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros

Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)
ESTADO DE RESULTADOS
Por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011
(Valores en RD$)

	NOTAS	2013	2012	2011
INGRESOS CORRIENTES				
Ingresos No Tributarios	2.13	21,863,223	14,065,794	17,437,895
Ingresos Tributarios	2.14	10,241,654	9,236,767	8,588,908
Transferencias De Capital Recibidas	2.15	0	0	13,080,000
Transferencias Corrientes Recibidas	2.15	138,000,000	97,000,000	106,920,000
Total Ingresos		**170,104,877**	**120,302,561**	**146,026,803**
GASTOS CORRIENTES				
Adquisición De Equipos Transferibles		3,597,499	2,021,403	3,763,840
Otros Costos		23,807	275,469	493,723
Descuentos		137,253	50,415	586,500
Devoluciones		0	922,750	402,350
Total De Gastos		**3,758,559**	**3,270,037**	**5,246,414**
Resultado Bruto Del Período		**166,346,318**	**117,032,523**	**140,780,390**
GASTOS CORRIENTES				
Remuneraciones	2.16	24,648,390	27,449,287	24,772,205
Bienes y Servicios	2.17	13,983,346	13,045,935	12,165,601
Transferencias y Donaciones Corrientes	2.18	51,158,301	39,973,388	50,844,130
Depreciación y Amortizaciones	2.19	300,000	2,651,114	2,213,775
Otros Gastos Institucionales	2.20	596,324	467,509	427,220
Total De Gastos		**90,686,361**	**83,587,232**	**90,422,930**
Resultado Neto Del Ejercicio		**75,659,957**	**33,445,291**	**50,357,460**

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.

Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011
(Valores en RD$)

	2013	2012	2011
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:			
Flujo de Entradas de Efectivo			
Venta de Servicios de las Empresas Públicas (Exclusivo para Empresas)			
Transferencias y Donaciones Corrientes Recibidas	138,000,000	97,000,000	106,920,000
Otros Ingresos	10,241,654	9,236,767	8,588,908
Total Flujos de Entradas de Efectivo	**148,241,654**	**106,236,767**	**115,508,908**
Flujo de Salidas de Efectivo			
Pagos de Remuneraciones al Personal	24,648,390	27,449,287	24,772,205
Contribuciones a la Seguridad Social	1,199,626	1,058,138	967,292
Pensiones y Jubilaciones	1,216,692	1,080,711	1,001,043
Pago de Riesgos Laborales	151,654	124,694	108,543
Adquisición de Bienes y Servicios	13,983,346	13,045,935	12,165,601
Gastos Financieros	311,932	174,486	207,197
Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Público, Privado y Externo	51,158,301	39,973,388	50,844,130
Total Flujos de Salidas de Efectivo	**92,669,942**	**82,906,639**	**90,066,010**
Flujo Neto Efectivo Provisto Por Actividades De Operación	**55,571,712**	**23,330,128**	**25,442,899**
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Flujo de Entradas de Efectivos			
Transferencias de Capital Recibidas	0	0	13,080,000
Ventas de Activos Fijos	6,269,066	0	0
Total Flujo de Entradas de Efectivos	**6,269,066**	**0**	**13,080,000**
Flujo de Salidas de Efectivos			
Inversiones Directa en Activos No Financieros	(184,958)	7,407,828	21,826,716
Inversiones Real Directa en Activos Financieros	(125,000,000)	0	0
Total Flujo de Salidas de Efectivos	**(125,184,958)**	**7,407,828**	**21,826,716**
Flujo de Efectivo Provisto Por las Actividades De Inversión	**(118,915,893)**	**(7,407,828)**	**(8,746,716)**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento:			
Fondos de Terceros, Deudas con Suplidores y Otras Cuentas Por Pagar	860,339	0	0
Obtención Préstamos Interno	666,822	0	0
Recupero de Inversiones Financieras de Corto Plazo	31,619,561	21,016,643	16,530,889
Total Flujos de Entradas de Efectivo	**33,146,722**	**21,016,643**	**16,530,889**
Flujo de Salidas de Efectivos			
Préstamos Externos Otorgados	0	16,884,040	12,365,114
Total Flujos de Salidas de Efectivo	**0**	**16,884,040**	**12,365,114**
Flujo de Efectivo Provisto en Actividades de Financiamiento	**33,146,722**	**4,132,603**	**4,165,775**
Incremento (Disminución) Neto En El Efectivo y Equivalente En Efectivo	**(30,197,458)**	**20,054,903**	**20,861,958**
Efectivo y Equivalente al Inicio Del Ejercicio	**68,313,474**	**48,258,571**	**27,396,613**
Efectivo y Equivalentes al Final Del Ejercicio	**38,116,015**	**68,313,474**	**48,258,571**

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.

Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011
(Valores en RD$)

Movimientos-Conceptos	Capital de Constitución	Ajuste al Capital de la Institución	Transferencias y Donaciones de Capital Recibidas	Transferencias y Donaciones de Capital Realizadas	Resultados		Capital Institucional
					De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio	
Balance al 1ro. de enero de 2011	**364,733**	0	0	0	0	0	**364,733**
Ajuste al Capital Inicial por Disponibilidades	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Deuda Pública de la Administración Central	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Incorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Donaciones de Capital Recibidas	0	0	13,080,000	(13,080,000)	0	0	0
Transferencias y Donaciones Realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste a Resultados de Años Anteriores	19,061,360	0	0	0	0	240,940	19,302,301
Resultados de Ejercicios Anteriores	437,197,109	(126)	0	0	0	0	437,196,983
Resultados del Ejercicio	152,818,017	0	0	0	0	50,357,460	203,175,477
Balance al 31 de diciembre de 2011	**609,441,220**	**(126)**	**13,080,000**	**(13,080,000)**	**0**	**50,598,400**	**660,039,494**
Balance al 1ro. de enero de 2012	**364,733**	0	0	0	0	0	**364,733**
Ajuste al Capital Inicial por Disponibilidades	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Deuda Pública de la Administración Central	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Incorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Donaciones de Capital Recibidas	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Donaciones Realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste a Resultados de Años Anteriores	19,302,301	0	0	0	0	(3,770,485)	15,531,815
Resultados de Ejercicios Anteriores	590,043,584	0	0	0	50,357,460	0	640,401,044
Resultados del Ejercicio	0	0	0	0	0	33,445,291	33,445,291
Balance al 31 de diciembre de 2012	**609,710,617**	**0**	**0**	**0**	**50,357,460**	**29,674,806**	**689,742,883**
Balance al 1ro. de enero de 2013	**364,733**	0	0	0	0	0	**364,733**
Ajuste al Capital Inicial por Disponibilidades	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Deuda Pública de la Administración Central	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste por Incorporación de Activos	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Donaciones de Capital Recibidas	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias y Donaciones Realizadas	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste a Resultados de Años Anteriores	19,302,301	0	0	0	0	(3,770,485)	15,531,815
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	673,844,824	0	673,844,824
Resultados del Ejercicio	0	0	0	0	0	75,659,957	75,659,957
Balance al 31 de diciembre de 2013	**19,667,034**	**0**	**0**	**0**	**73,844,824**	**71,889,471**	**765,401,329**

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros.

CONSEJO NACIONAL PARA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS PERÍODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011

I. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Entidad Económica

El **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, fue creado mediante la Ley180-01, de fecha 10 de noviembre de 2001. Es un Consejo cuya finalidad principal es contribuir al ordenamiento, industrialización, desarrollo y comercialización de la industria lechera, promover el consumo de la leche y sus derivados en todo el territorio dominicano.

1.2 Base de preparación de los Estados Financieros

La formulación de los Estados Financieros, de los cuales forman parte las presentes Notas, se basan fundamentalmente, en la normativa contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y hasta donde es posible su aplicación, en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los Estados Financieros del Gobierno Dominicano, están elaborados de conformidad con la Ley 126-01, su Reglamento de Aplicación y las Normas de Cierre, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) para el año 2009.

La moneda funcional de la entidad es el peso dominicano (RD$), por lo que, todas las cifras presentadas en el presente informe están expresadas en dicha moneda.

1.3 Reconocimiento de las Transacciones

Las transacciones que afectan a las entidades económicas determinan modificaciones en el patrimonio, así como en los resultados de las operaciones. El momento en el cual se considera modificado el patrimonio y los resultados de la entidad, es con el devengamiento, además se considera consumida la apropiación y ejecutado el presupuesto.

1.4 Registro e Imputación Presupuestaria

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El Consejo Nacional Para La Reglamentación y Fomento De La Industria Lechera (CONALECHE), está exento del pago de Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados al personal, que se encuentren dentro de las categorías establecidas por la Ley 11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

1.6 No Compensación

En ningún caso se realiza compensación de partidas del Activo y del Pasivo del Balance General, ni de las partidas de Ingresos y Gastos, que constituyen el Estado de Resultados Económico-Patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de Liquidación del Presupuesto. Los elementos que componen las distintas partidas del Activo y del Pasivo son valoradas separadamente.

1.7 Normas de Valuación del Activo

1.7.1 Disponibilidades

La moneda de curso legal es el Peso Dominicano (RD$) y se expresa a su valor nominal. Por otra parte, la moneda extranjera se valúa por la tasa de cambio para la compra vigente, al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio, por su cotización al tipo de cambio comprador a esa fecha.

1.7.2 Cuentas y Documentos por Cobrar

Las Cuentas y Documentos Por Cobrar a Corto Plazo, son valuados conforme a las acreencias que tenga la entidad económica hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones resultantes de cada transacción.

1.7.3 Bienes Intangibles

Estas partidas de los Activos No Corrientes, se registran por su valor de adquisición o su valor corriente cuando no existe contraprestación, como es el caso de la donación.

CONSEJO NACIONAL PARA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS PERÍODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011
Valores RD$

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Disponibilidades Bancarias

Al 31 de diciembre de 2013-2011, el efectivo disponible en Caja y Bancos, es como sigue:

Descripción	2013	2012	2011
Caja Chica	30,000	30,000	30,000
Bancos (Notas 2.1.1)	38,086,015	68,283,474	48,228,571
Total RD$	**38,116,015**	**68,313,474**	**48,258,571**

2.1.1 Bancos

Al 31 de diciembre de 2013-2011, el efectivo disponible en Bancos es como sigue:

Descripción	2013	2012	2011
Banco de Reservas Cta. 240-007637-0	23,787,839	66,170,641	45,019,596
Banco de Reservas Cta. 240-007957-3	2,157,753	317,154	1,292,732
Banco de Reservas Cta. 240-059900-3	1,585,868	1,764,395	1,884,959
Banco Agrícola de la República Dom. 01-02000015-5	33,398	31,284	31,284
Banco Agrícola de la República Dom. 1-100-007751-1	492,716	0	0
Banco Agrícola de la República Dom. 1-100-005221-9	10,028,442	0	0
Total RD$	**38,086,015**	**68,283,474**	**48,228,571**

2.2 Inversiones Financieras a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Inversiones Financieras a Corto Plazo estaban compuestas por las siguientes partidas:

Descripción	Doc. No	2013	2012	2011
Certificados Financieros	641148	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Certificados Financieros	641255	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Certificados Financieros	651395	4,500,000	4,500,000	4,500,000
Certificados Financieros	651397	4,500,000	4,500,000	4,500,000
Certificados Financieros	651585	4,500,000	4,500,000	4,500,000
Certificados Financieros	651586	3,000,000	3,000,000	3,000,000
Certificados Financieros	657505	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Certificados Financieros	6575229	4,500,000	4,500,000	4,500,000
Certificados Financieros	657636	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Certificados Financieros	657637	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Certificados Financieros	657708	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Total RD$		**44,000,000**	**44,000,000**	**44,000,000**

2.3 Cuentas y Documentos por Cobrar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Cuentas y Documentos por Cobrar estaban compuestas según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Cuentas Por Cobrar Funcionarios y Empleados	381,714	960,739	1,803,199
Cuentas Por Cobrar Ganaderos	108,381,911	114,544,275	125,916,723
Cuentas Por Cobrar Ganaderos (Ganado Gyr)	8,273,324	11,317,459	0
Otras Cuentas por Cobrar Administrativas	7,359,208	7,338,381	7,424,386
Cuentas por Cobrar por Emisión de Revista	205,298	217,298	171,100
Cuentas por Cobrar Venta de Alcohol	26,250	32,219	19,500
Otras Cuentas Por Cobrar	466,948	440,619	440,819
Cuentas Por Cobrar Ministerio de Agricultura	5,000,000	5,000,000	5,000,000
Total RD$	**130,094,652**	**139,850,990**	**140,775,727**

2.4 Existencia de Bienes de Consumo (Inventarios)

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Existencias de Bienes de Consumo estaban compuestas según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Tanques para Refrigerar Leche	1,006,109	4,448,419	140,748
Plantas Eléctricas	881,064	881,064	881,064
Unidades de Enfriamiento	0	0	578,535
Inventario de Tanque para Refrigerar Leche en Tránsito	0	0	2,542,074
Equipos para Ordeño Mecánico (Pezoneras)	813,707	813,707	0
Embriones de Ganado Gyrs Lechero	4,841,307	4,841,307	212,074
Total RD$	**7,542,187**	**10,984,496**	**4,354,495**

2.5 Crédito a Cobrar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Crédito a Cobrar a Largo Plazo estaban compuestos según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Cartera de Crédito Otorgadas a través del Banco Agrícola (Cartas Ordenes)	31,470,832	31,546,348	32,821,348
Total RD$	**31,470,832**	**31,546,348**	**32,821,348**

2.6 Inversiones Financieras a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Inversiones Financieras a Largo Plazo, estaban compuestas según se detalla a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Fondos Transferidos al Banco Agrícola	505,361,030	380,361,030	380,361,030
Total RD$	**505,361,030**	**380,361,030**	**380,361,030**

2.7 Bienes de Uso (Activos No Financieros)

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Bienes de Uso estaban compuestos según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Mejoras en Edificios	3,002,344	3,002,344	3,002,344
Equipos de Oficina	2,571,918	2,508,296	2,414,849
Muebles de Oficina	1,218,262	1,218,262	1,154,858
Computadoras	926,516	841,476	554,851
Equipos Eléctricos de Cocina	36,295	0	0
Equipos de Transporte	10,942,803	10,942,803	10,942,803
Maquinarias y Equipos de Producción	2,999,979	9,269,045	410,000
Herramientas de Mecánica	15,757	15,757	13,727
Equipos Varios (Laboratorio Cal)	1,033,224	1,033,224	1,027,644
Programas Informáticos	833,835	833,835	55,000
Subtotal	**23,580,934**	**29,665,042**	**19,576,076**
Menos: Depreciación Acumulada de Bienes de Uso	**(11,899,996)**	**(11,899,996)**	**(9,218,858)**
Total RD$	**11,680,939**	**17,765,046**	**10,357,218**

2.8 Bienes Intangibles (Gastos Pagados por Anticipado)

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Bienes Intangibles (Gastos Pagados por Anticipado) estaban compuestos según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Seguro de Vehículos	284,355	223,678	298,406
Seguro de Incendio y Líneas Aliadas	19,377	16,609	16,609
Seguro Todo Riesgo, Equipos Eléctricos	7,801	6,687	6,687
Seguro sobre Avería de Máquinas	2,814	2,412	2,412
Seguros sobre Equipos de Producción	0	15,796	192,524
Crédito por Liquidar por Emisión de Revista	(207,867)	0	14,579
Papelería y Útiles de Oficina	0	108,542	0
Total RD$	**106,480**	**373,723**	**531,216**

2.9 Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Cuentas por Pagar a Corto Plazo estaban compuestas según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Proveedores Locales	2,751,046	1,745,842	579,770
Cuenta por Pagar Laboratorio	31,679	31,679	31,679
Total RD$	**2,782,724**	**1,777,521**	**611,449**

2.10 Pasivos a Largo Plazo - Porción Corriente (Otras Cuentas por Pagar)

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Pasivos a Largo Plazo estaban compuestas según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Bono Anual por Pagar	43,366	1,297,785	677,193
Total RD$	**43,366**	**1,297,785**	**677,193**

2.11 Acumulaciones y Retenciones por Pagar

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Acumulaciones y Retenciones por Pagar estaban compuestas según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Dirección General de Impuestos Internos	135,341	282,015	39,523
Otras Acumulaciones Por Pagar	88,863	88,863	88,863
Tesorería de la Seguridad Social	(79,488)	6,041	3,082
Total RD$	**144,716**	**376,918**	**131,468**

2.12 Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, el Patrimonio de la Institución, estaba compuesto según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Patrimonio Donado Gobierno Dominicano	364,733	364,733	364,733
Ajustes Años Anteriores	15,531,815	15,531,815	19,302,301
Ganancias o Pérdidas Acumuladas	673,844,824	640,401,044	590,015,001
Resultados del Período	75,659,957	33,445,291	50,357,460
Total RD$	**765,401,330**	**689,742,883**	**660,039,494**

2.13 Ingresos No Tributarios

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Ingresos No Tributarios estaban compuestos según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Ingresos Propios (Nota 2.13.1)	21,863,223	14,065,794	17,437,895
Total RD$	**21,863,223**	**14,065,794**	**17,437,895**

2.13.1 Ingresos Propios

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Ingresos Propios estaban compuestos según el siguiente detalle:

Descripción	2013	2012	2011
Venta de Tanques para Refrigerar Leche	4,006,803	4,171,569	4,269,303
Venta de Plantas Eléctricas	0	174,025	1,992,948
Venta de Ganado Gyrls	205,750	519,334	1,523,006
Venta de Embriones Ganado Gyrls	0	41,763	582,352
Equipos para Ordeño (Pezoneras)	0	21,793	0
Ventas de Alcohol	84,500	92,300	106,600
Ingreso por Financiamientos	4,333,282	5,592,832	5,860,039
Venta de Unidades de Enfriamiento	156,003	0	199,805
Ingresos por Financiamiento del Banco Agrícola	9,958,375	0	0
Intereses Recibidos del Banco Agrícola	562,900	0	1,155,536
Financiamiento Ganado Gyr	890,194	1,387,810	0
Intereses Recibidos de Certificados Financieros	1,492,853	1,638,750	1,640,312
Otros Ingresos	142,332	425,618	107,994
Intereses Recibidos de Cuenta de Ahorro	30,231	0	0
Total RD$	**21,863,223**	**14,065,794**	**17,437,895**

2.14 Ingresos Tributarios

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Ingresos Tributarios son como sigue:

Descripción	2013	2012	2011
Ingresos Propios (Captación de $0.4 Ctvos Ley 180-01)	10,241,654	9,236,767	8,588,908
Total RD$	**10,241,654**	**9,236,767**	**8,588,908**

2.15 Transferencias de Capital y Corrientes Recibidas

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Transferencias de Capital y Corrientes Recibidas es como sigue:

Descripción	2013	2012	2011
Transferencias Corrientes del Sector Público	138,000,000	97,000,000	106,920,000
Transferencias de Capital del Sector Público	0	0	13,080,000
Total RD$	**138,000,000**	**97,000,000**	**120,000,000**

2.16 Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Remuneraciones estaban compuestas de las siguientes partidas:

Descripción	2013	2012	2011
Sueldos para Cargos Fijos	14,136,779	13,762,786	14,099,159
Sueldos Personal Temporero	1,867,908	2,020,067	7,333
Sueldos Servicios Especiales	0	288,290	0
Gastos de Personal	61,994	173	239,554
Pasajes al Personal	104,795	370,349	0
Compensaciones Adicionales	210,883	829,359	1,206,586
Compensaciones Directas al Personal	0	12,076	5,000
Honorarios Pagados	558,127	2,519,526	3,166,130
Dietas y Gastos de Representación (Nota 2.16.1)	700,933	669,139	1,208,071
Prestaciones y Bonificaciones (Nota 2.16.2)	4,438,999	4,713,979	2,763,493
Contribuciones a la Seguridad Social (Nota 2.16.3)	2,567,972	2,263,544	2,076,877
Total RD$	**24,648,390**	**27,449,287**	**24,772,205**

2.16.1 Dietas y Gastos de Representación

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Dietas y Gastos de Representación estaban compuestas de las partidas detalladas a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Dietas en el País	537,685	520,092	497,867
Dietas en el Exterior	13,960	36,853	516,315
Representación en el País	108,288	50,000	26,279
Gastos de Capacitación	41,000	62,194	167,610
Totales RD$	**700,933**	**669,139**	**1,208,071**

2.16.2 Prestaciones y Bonificaciones

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Prestaciones y Bonificaciones estaban compuestas de las siguientes partidas:

Descripción	2013	2012	2011
Regalía Pascual	1,368,096	1,186,514	1,144,015
Prestaciones Laborales	1,373,466	1,617,338	44,000
Bonificación	1,212,574	1,446,568	1,221,639
Atención al Personal	0	0	338,611
Vacaciones	484,863	463,559	15,228
Gratificaciones	0	0	0
Total RD$	**4,438,999**	**4,713,979**	**2,763,493**

2.16.3 Contribuciones a la Seguridad Social

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Contribuciones a la Seguridad Social, se presentaron como se detalla a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Aporte a Seguro Médico	1,199,626	1,058,138	967,292
Aporte a Fondo de Pensiones	1,216,692	1,080,711	1,001,043
Aporte al Sistema de Riesgo Laboral	151,654	124,694	108,543
Total RD$	**2,567,972**	**2,263,544**	**2,076,877**

2.17 Bienes y Servicios

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Bienes y Servicios estaban compuestos de las partidas detalladas a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Servicios No Personales (Nota 2.17.1)	7,665,453	7,194,369	7,063,955
Materiales y Suministros (Nota 2.17.2)	6,317,893	5,851,565	5,101,646
Total RD$	**13,983,346**	**13,045,935**	**12,165,601**

2.17.1 Servicios No Personales

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Servicios No Personales estaban compuestos de las partidas detalladas a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Servicios de Comunicaciones	870,940	977,418	912,740
Servicios Básicos (Seguridad, Electricidad, etc.)	1,653,841	1,436,164	1,527,344
Publicidad, Impresos y Encuadernaciones	724,221	621,631	904,828
Viáticos dentro y fuera del País	736,721	602,098	962,668
Transporte y Almacenaje	0	85,685	68,976
Peajes	6,364	14,143	0
Alquiler	933,371	604,326	954,187
Seguros (Vehículos, Edificios, etc.)	949,728	970,500	393,114
Conservación, Reparaciones Menores y Construcciones	1,790,266	1,882,406	1,333,159
Otros Servicios No Personales	0	0	6,940
Total RD$	**7,665,453**	**7,194,369**	**7,063,955**

2.17.2 Materiales y Suministros

Al 31 de diciembre de 2013-2011, los Materiales y Suministros estaban compuestos de las siguientes partidas:

Descripción	2013	2012	2011
Alimentos y Productos Agroforestales	1,216,139	1,617,822	1,420,895
Textiles y Vestuarios	80,469	299,340	220,284
Productos de Papel, Carbón e Impresos	568,249	133,066	11,970
Materiales de Limpieza y Suministros de Cocina	37,086	125,377	174,638
Combustibles y Lubricantes	3,897,841	3,146,103	2,675,616
Productos Químicos y Laboratorios Conexos	369,146	173,544	176,632
Materiales de Construcción	148,963	356,312	0
Productos y Útiles Varios	0	0	421,611
Total RD$	**6,317,893**	**5,851,565**	**5,101,646**

2.18 Transferencias y Donaciones Corrientes

Al 31 de diciembre de 2013-2011, las Transferencias y Donaciones Corrientes estaban compuestas de las partidas detalladas a continuación:

Descripción	2013	2012	2011
Transferencias Dirección Gral. de Ganadería	50,400,000	35,600,000	45,504,000
Aportes a Instituciones Públicas Financieras	0	3,000	0
Aporte a Instituciones Benéficas	10,000	7,400	14,856
Aporte a Ganaderos y Federaciones	174,600	132,082	1,077,975
Aporte a Ganaderos	500,000	65,463	95,000
Aporte a Federación de Ganaderos	73,701	112,820	133,000
Aporte a Cooperativas de Ganaderos	0	20,000	65,899
Aporte a Ganaderos para Plan de Emergencia	0	2,553,442	3,357,505
Aporte para Feria Ganadera	0	827,016	234,518
Ayudas Económicas	0	34,576	157,835
Aportes para Gastos Funerarios	0	15,945	53,171
Transferencias al Sector Privado	0	33,500	96,774
Donaciones a Terceros	0	568,145	53,597
Total RD$	**51,158,301**	**39,973,388**	**50,844,130**

2.19 Depreciación

Al 31 de diciembre de 2013-2011, el Gasto de Depreciación estaba compuesto de las siguientes partidas:

Descripción	2013	2012	2011
Depreciación Mobiliarios y Equipos de Oficinas	0	747,387	892,427
Depreciación Equipos de Transporte	0	976,822	1,064,437
Depreciación Otros Activos	300,000	926,904	256,911
Total RD$	**300,000**	**2,651,114**	**2,213,775**

2.20 Otros Gastos Institucionales

Al 31 de diciembre de 2013-2011, el Gasto de Depreciación estaba compuesto de las siguientes partidas:

Descripción	2013	2012	2011
Encuentros y Seminarios	0	3,770	1,000
Periódicos	231,804	50,118	21,510
Cuotas y Membresías	0	183,733	131,632
Lavandería, Limpieza e Higiene	23,851	8,917	11,730
Gastos Legales	28,737	15,604	4,157
Gastos Cuentas Incobrables	0	6,915	33,895
Cargos Bancarios	311,932	174,486	207,197
Otros Gastos Diversos	0	1,912	5,997
Gastos Aduanales	0	22,054	10,101
Total RD$	**596,324**	**467,509**	**427,220**

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Ingresos recibidos por facturaciones, no considerados en los Estados Financieros

Verificamos que durante el período auditado, la entidad dejó de revelar como ingresos en sus Estados Financieros un monto ascendente a **RD$29,347,424**, correspondientes a ingresos recibidos por facturaciones. **Ver Anexo 4**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Acápites 4. Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, y 7. Normas Aplicables a Ingresos y Gastos, respectivamente, expresan:

"*Ingresos. Representan entradas derivadas de la potestad del Estado de establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos, de la venta de bienes y servicios, de las rentas de la propiedad y transferencias del sector privado y público recibidas. Comprende los diversos ingresos monetarios y no monetarios que se obtienen a través de la gestión corriente del Ente*".

"*El reconocimiento y su posterior registro contable se efectuarán sobre la base del devengado, tanto para los ingresos como para los gastos, en un todo de acuerdo a las normas fundamentales de contabilidad. Para el caso de los ingresos cuando el momento del devengado no sea perfectamente determinado se utilizará el percibido como criterio básico de contabilización. El devengado será el criterio que predomine a los fines de definir el resultado de una transacción en particular*".

Asimismo, las indicadas Normas, en el Acápite 3. Normas Generales de Contabilidad, Numeral 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad - Desarrollo, en lo referente al Reconocimiento de las Transacciones, expresan lo siguiente

"*Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.*

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto".

En comunicación de fecha 03 de noviembre de 2014, el Licdo. Samuel Mercedes Shephard, Encargado de Contabilidad, nos informó lo siguiente:

"Con relación a las facturas no registradas como ingresos, queremos explicar lo siguiente:

Un total de 47 facturas ascendentes a un monto de RD$502,000.00 que corresponden a la facturación de revista (Revista CONALECHE Informa) cuyo registro no representa ingresos para la institución, sino la acreditación de un debito por liquidar.

El monto restante no cargado como ingresos del CONALECHE corresponde a las facturaciones del ganado Gyr lechero importado. La importación de este ganado fue registrado como un inventario de animales pero sin Items (código de identificación) por lo cual no tuvieron una cuenta de costo de venta y una cuenta de ingreso para el momento de la facturación. Como el CONALECHE es una institución sin fines de lucro; en el proceso de facturación de dicho ganado se evaluó el monto a como salió cada ganado y en base a ese valor fueron asignados los precios al costo. Al momento de facturar el ganado se acreditaron esas cuentas de inventario de animales por lo cual dichas facturaciones no afectaron las cuentas de ingresos".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado de Contabilidad, asegurarse que todos los ingresos sean revelados en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Fue instruido el Departamento Administrativo a velar para que los registros que se realicen en Contabilidad sean correctos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Considerando que durante los períodos auditados la entidad percibió ingresos por facturaciones, los cuales no fueron considerados en los Estados Financieros, según corresponde y que en adición, en su reacción informa al respecto de las instrucciones dadas a los fines correctivos, se mantiene la observación planteada.

V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una ***Opinión con Salvedad*** sobre los Estados Financieros, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

17 de noviembre de 2014,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, R. D.

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26/01/2010		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/5/1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	03/10/2006
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo	496-06	28/12/2006		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	30/08/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	21/07/2009
			524-09	
			525-09	
			527-09	
			528-09	

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, Reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

Anexo 2

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) ESTRUCTURA ORGÁNICA

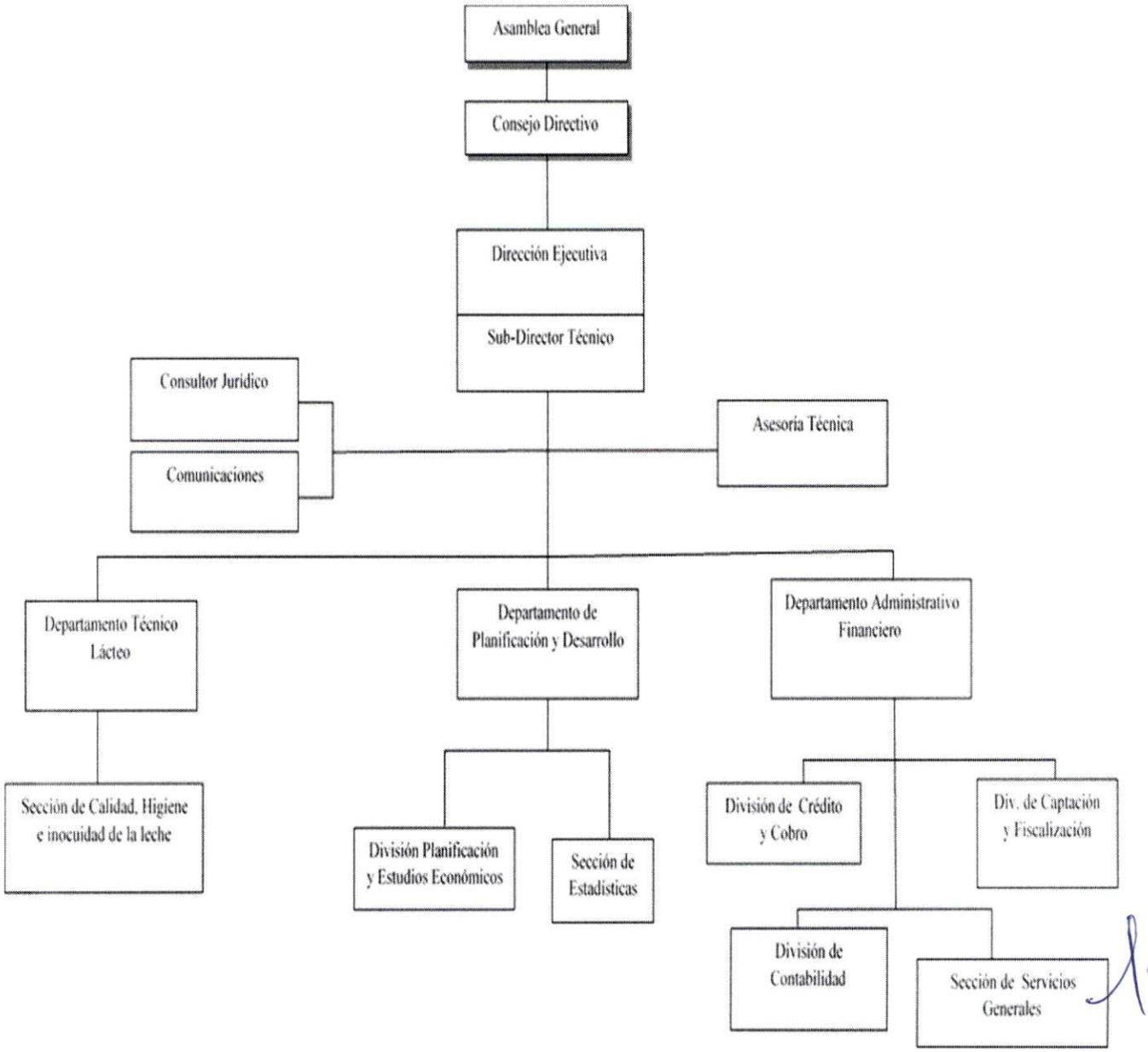

Anexo 3

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Guarionex Ant. Gell M.	037-0023405-1	Director Ejecutivo	11/10/10	29/09/12
José Lucia Montero R.	001-0786010-8	Director Ejecutivo	10/09/12	01/11/12
Juan C. Recio Hernández	001-0157595-9	Director Ejecutivo	01/10/13	21/11/14
Arnaldo José Gómez V.	037-0021988-8	Director Ejecutivo	21/11/14	Actual
Pablo Ant. Contreras P.	008-0000126-5	Director Técnico	13/11/10	Actual
Otto Fernando González S.	001-0088947-6	Asesor Técnico	15/03/02	Actual
Guillermo Villamán Naut	001-0067607-1	Enc. Adm. y Financiero	02/03/02	28/09/12
Luís E. Peña Soto	001-0195808-0	Enc. Adm. y Financiero	12/09/12	15/02/13
Nery Peralta Medina	025-0023577-1	Enc. Adm. y Financiero	18/02/13	30/08/13
Esterlín Jhoel Peña L.	014-0019797-4	Enc. Adm. y Financiero	01/09/13	19/06/15
Sandra Liz Rodríguez D.	001-1014425-0	Enc. Adm. y Financiero	06/01/15	Actual
Samuel Mercedes Shephard	065-0031539-2	Encargado Contabilidad	01/07/09	24/06/13
Hassin Elías Méndez U.	001-0244997-2	Encargado Contabilidad	01/08/13	02/12/13
Samuel Mercedes Shephard	065-0031539-2	Encargado Contabilidad	02/12/13	Actual
Máximo Medina Pérez	001-0519830-3	Enc. Créditos	23/11/04	15/10/12
Juan Almánzar De La Cruz	001-0789537-7	Enc. Créditos	08/10/12	Actual
Julio Ant. Balbuena B.	037-0113167-8	Enc. Depto. Lácteos	07/03/11	21/04/14
Mariana Furakis Nova	001-1578677-4	Enc. Depto. Lácteos	17/06/05	Actual
Manuel Ant. Russo Fdez.	037-0014171-0	Enc. Depto. Planificación	02/04/02	22/01/13
Hecmilio A. Galván C.	001-1760110-4	Enc. Depto. Planificación	10/03/08	21/12/11
Alfonso R. Bencosme C.	001-1196630-5	Enc. Depto. Planificación	02/08/11	19/06/12
Bernardo E. Santana D.	001-0729736-8	Enc. Depto. Planificación	19/06/12	Actual
Rosa Alt. Baralt Tirado	001-0116345-9	Jurídico	15/05/02	15/11/12
Carmen D. González M.	001-0115307-0	Jurídico	26/02/13	30/10/15
Giddalthi García C.	010-0095837-9	Jurídico	01/10/15	Actual

Anexo 4 1/5

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACIÓN DE FACTURAS NO REGISTRADAS COMO INGRESO

FACTURA	FECHA	NOMBRE	MONTO FACTURADO
989	23/5/11	Productos La Vaquita	10,000
992	31/5/11	Mejía Arcalá, SRL	10,000
993	3/6/11	APROLECHE	12,000
999	15/6/11	Mallén Veterinaria, S.A	10,000
1008	2/8/11	Salvador Jiménez Martínez C x A.	777,240
1009	2/8/11	Ángel Rondón y/o Hacienda Los Ángeles	1,813,560
1010	2/8/11	Ricardo Vicente Astacio	411,480
1011	2/8/11	Octavio Antonio De La Maza Rúa	777,240
1012	2/8/11	Humberto Antonio Alonso García	1,276,350
1014	11/8/11	Arnaldo José Gómez Vásquez	259,080
1015	11/8/11	Guarionex Antonio Gell Marmolejos	480,060
1016	11/8/11	Adalberto José Brito Gómez	205,740
1017	11/8/11	Antonio Domínguez	259,080
1018	11/8/11	Leovigildo Gómez Pratt	240,030
1019	11/8/11	Santiago Francisco Gil Hernández	240,030
1020	11/8/11	Pedro Placencia Santos	240,030
1021	11/8/11	Pedro Luis Placencia Reynoso (Hijo)	259,080
1022	11/8/11	Ricardo Eduardo Ceará Hortton	518,160
1023	11/8/11	Carlos Manuel Herrera	259,080
1024	11/8/11	Lourdes Victoria Pla Geage De Morales	259,080
1025	11/8/11	Rolando De Jesús Peralta Tejada	259,080
1026	11/8/11	Pedro Bienvenido Estévez	259,080
1027	11/8/11	Alexander Evangelista Reyes Rosso	259,080
1028	15/8/11	Gilberto Calvo Fuentes	259,080
1029	15/8/11	José Ariel Brito Gómez	259,080
1030	15/8/11	Elvio Reyes Camacho	723,900
1031	15/8/11	Efraín Ramón Taboada Santos	723,900

Anexo 4 2/5

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACIÓN DE FACTURAS NO REGISTRADAS COMO INGRESO

FACTURA	FECHA	NOMBRE	MONTO FACTURADO
1032	15/8/11	José Alberto Rodríguez Rodríguez	259,080
1033	15/8/11	Giordani González Cruz	259,080
1034	15/8/11	José Benjamín Aragones Fernández	259,080
1035	15/8/11	María Paniagua	259,080
1036	15/8/11	Félix Alberto Marte Bueno	259,080
1037	15/8/11	Franklin Augusto Marte Bueno	259,080
1038	15/8/11	Quirino Almonte	205,740
1039	15/8/11	José Francisco Brown	259,080
1040	17/8/11	Julio Alberto Díaz Torres	240,030
1041	17/8/11	Juan Bautista González González	240,030
1042	17/8/11	Marcos Antonio Cedeño Montas	259,080
1043	18/8/11	Gustavo Turull	499,110
1044	18/8/11	Ganadería Yuma	259,080
1045	18/8/11	José Franco Morales	259,080
1046	18/8/11	Denis Peña Calderón	259,080
1047	18/8/11	Domingo Arsemio Peña Durán	259,080
1048	18/8/11	Reinaldo Contreras Acosta	205,740
1049	18/8/11	Juan Francisco Fiallo Domínguez	205,740
1050	18/8/11	Luis Cesáreo Rijo Guerrero	205,740
1051	18/8/11	Manuel Eusebio Castillo Calderón	259,080
1052	18/8/11	Luis María Sánchez Falette	240,030
1074	1/9/11	Alexis Díaz	240,030
1055	5/9/11	Leónidas Ignacio Caraballo Caba	518,160
1056	5/9/11	Pablo Contreras	720,090
1059	20/9/11	Nestlé Dominicana	12,000
1060	21/9/11	Queso Chiguetome y/o Manuela Rodríguez	6,000
1064	23/9/11	José Arturo Padilla Tavárez	259,080

Anexo 4 3/5

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)
RELACIÓN DE FACTURAS NO REGISTRADAS COMO INGRESO

FACTURA	FECHA	NOMBRE	MONTO FACTURADO
1065	28/9/11	Mallén Veterinaria, S. A.	12,000
1066	28/9/11	Pasteurizadora Rica	12,000
1067	28/9/11	Productos La Vaquita	12,000
1068	28/9/11	Alltech	12,000
1069	29/9/11	Patronato Nacional de Ganaderos	12,000
1075	5/10/11	Simeón Francisco Ovalles Lebrón	259,080
1076	6/10/11	APROLECHE	12,000
1077	13/10/11	Pedro Luis Placencia Reynoso (Hijo)	259,080
1078	18/10/11	Pedro Placencia Santos	259,080
1079	18/10/11	Víctor Manuel González Raposo	518,160
1081	28/10/11	Ramón Dilepcio Núñez Pérez	259,080
1083	8/11/11	Asociación de Ganaderos Villa Rivas- Arenoso	259,080
1084	8/11/11	Oscar Padilla Medrano	259,080
1086	16/11/11	Asociación de Ganaderos Del Toro	777,240
1087	16/11/11	Rolando Elpidio Rosado Mateo	259,080
1088	16/11/11	Pedro Placencia Santos	259,080
1089	17/11/11	Inversiones Gellma	720,090
1098	30/11/11	Asociación de Ganaderos de Duvergé	61,069
1090	2/12/11	Juan Carlos Quiñones Minaya	259,080
		Subtotal Año 2011	**22,706,359**
1103	26/1/12	Quesos Cambre y/o Manuel Nolasco	10,000
1104	26/1/12	Dulcería Piloto y/o Ángel D. Matías C.	4,000
1105	26/1/12	Mallén Veterinaria, S.A	12,000
1106	26/1/12	Patronato Nacional de Ganaderos	12,000
1107	26/1/12	Pasteurizadora Rica	12,000
1108	26/1/12	Alltech	12,000
1109	26/1/12	Queso Shiguetome	6,000

Anexo 4 4/5

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACIÓN DE FACTURAS NO REGISTRADAS COMO INGRESO DEL 1RO. DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FACTURA	FECHA	NOMBRE	MONTO FACTURADO
1111	6/2/12	Pasteurizadora Rica	12,000
1119	12/4/12	Queso Shiguetome	6,000
1120	12/4/12	Pasteurizadora Rica	12,000
1122	12/4/12	Alltech	12,000
1123	12/4/12	Mallén Veterinaria, S.A	12,000
1124	12/4/12	APROLECHE	12,000
1125	12/4/12	Nestlé Dominicana	12,000
1126	12/4/12	Quesos Cambre Y/O Manuel Nolasco	10,000
1127	12/4/12	Mejía Arcalá, SRL	12,000
1128	12/4/12	Patronato Nacional de Ganaderos	12,000
1110	6/5/12	Productos La Vaquita	12,000
1121	12/5/12	Productos La Vaquita	12,000
1149	21/6/12	Mejía Arcalá, SRL	12,000
1161	24/7/12	Daniel Antonio Valerio Cabrera	2,000
1165	20/8/12	Pasteurizadora Rica	12,000
1166	20/8/12	APROLECHE	12,000
1167	20/8/12	Euronova	12,000
1168	20/8/12	Quesos Cambre y/o Manuel Nolasco	12,000
1169	20/8/12	Patronato Nacional de Ganaderos	12,000
1170	20/8/12	Quesos Oleaga y/o Raquel De Los Milagros	4,000
1171	20/8/12	La Zarina	4,000
1172	20/8/12	Productos La Vaquita	12,000
1173	20/8/12	Mallén Veterinaria, S.A	12,000
1174	20/8/12	Edom (Empresas Dominicanas, S.A)	12,000
1175	20/8/12	Euronova	12,000
1176	20/8/12	La Antillana Comercial	12,000
1177	20/8/12	Nestlé Dominicana	12,000

Anexo 4 5/5

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACIÓN DE FACTURAS NO REGISTRADAS COMO INGRESO DEL 1RO. DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FACTURA	FECHA	NOMBRE	MONTO FACTURADO
1178	20/8/12	Dulcería Piloto y/o Ángel D. Matías C.	4,000
1189	15/10/12	Quesos Cambre y/o Manuel Nolasco	10,000
		Subtotal Año 2012	**372,000**
1218	29/11/13	José Adriano Montes De Oca Valenzuela	340,000
1219	20/12/13	José Adriano Montes De Oca Valenzuela	1,075,000
1221	30/12/13	Fedeganorte	3,245,859
1222	30/12/13	Rolando Fani Severino	1,608,206
		Subtotal Año 2013	**6,269,065**
		Total General RD$	**29,347,424**

Carta a la Gerencia

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA
CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013

(OP No. 011654/2014)

Señor
Dr. Arnaldo José Gómez Vásquez,
Director Ejecutivo
Consejo Nacional para la Reglamentación y
Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE),

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada al **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período auditado.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de Control Interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera, (CONALECHE)**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó en base a los componentes que conforman la estructura de Control Interno del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y, por organismos internacionales relacionadas con la gestión de los administradores públicos se refiere a: Ambiente de Control Interno; Evaluación de Riesgos por parte de la Administración; Sistemas de Información y Comunicación; Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la auditoría interna de la Contraloría General de la República y particularmente de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, (CCRD), es evaluar la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que, la máxima autoridad del **Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, (CCRD), para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, establece lo siguiente:

*"**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República de fecha 08 de enero de 2007, expresa:

*"**Artículo 4.- Objetivo.** El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema".*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*"**Artículo 22.- Definición y Objetivos.** Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*

   a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*

   b) Protección de Activos;

   c) Confiabilidad de la información;

   d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;

   e) Cuidado y protección del ambiente.
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo".*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, establece:

*"**Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto".*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*"**Artículo 23.- Principios**. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente La Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República".*

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los Principios:

*"**Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos".*

6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Ausencia de socialización de las normas sobre valores y compromisos éticos

La entidad no evidenció la socialización de las normas referentes a los valores y compromisos éticos que deben presentar los servidores públicos en la realización de sus labores, de manera oficial con su personal.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Numeral 1, Literal a), establece:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

a) Integridad y ética pública".

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en el Artículo 78, expresa:

"El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcionarial, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde gestionar que las indicadas normas sean socializadas con cada uno de los servidores públicos de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se elaboró el Código de Ética del Personal, el cual fue puesto a conocimiento de todo el personal del CONALECHE. No obstante, en ésta gestión y para dar fiel cumplimiento a las recomendaciones, se ha instruido al Departamento de Recursos Humanos a fin de que se le entregue un ejemplar del Código de Ética, a cada personal de la institución y que se establezca como norma, entregarlo a todo empleado de nuevo ingreso.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que la entidad durante los períodos auditados no evidenció la socialización de las normas sobre valores y compromisos éticos, según corresponde. En su reacción, explica al respecto de la posterior ejecución de la medida correctiva; sin embargo, no se evidencia la misma.

6.1.2 Ausencia de Planificación Institucional

El Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), no cuenta con un plan estratégico que contenga las metas, así como la Misión, Visión, Valores Institucionales, objetivos e iniciativas para su logro.

La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre de 2006, en su Artículo 3, Literal a), expresa:

"El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública se enmarca en el pleno respeto a los siguientes principios:

Programación de políticas y objetivos estratégicos. Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo realizar la elaboración del Plan Estratégico Institucional, en virtud de lo establecido en la norma legal vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: CONALECHE elaboró y cuenta con su Plan estratégico Institucional 2012-2015.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se indica que la entidad durante el período auditado no evidenció la elaboración de un Plan Estratégico que contenga las metas, así como la Misión, Visión, Valores Institucionales, Objetivos e Iniciativas para su logro. En su reacción, suministra el documento *Marco Estratégico CONALECHE, 2012-2015;* en el que se identifica la Visión, Propósitos, resultados y Actividades Estratégicas; sin embargo, el mismo no evidencia la fecha de elaboración, las formalidades y la aprobación correspondiente; por tal razón, se mantiene la observación planteada.

6.1.3 Ausencia de elaboración y aprobación de Manuales de organización y procedimientos

Identificamos que la entidad no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos que estén debidamente aprobados por los órganos que son establecidos en la Ley de creación, según detallamos a continuación:

- Reglamento Orgánico y Funcional
- Manual de Procedimiento
- Manual de Inducción
- Reglamento de Administración de Recursos Humanos

La Ley 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), de fecha 10 de noviembre de 2001, en su Artículo 9, establece:

"El Consejo Directivo queda facultado para dictar todos 1os Reglamentos Internos que sean necesarios para su funcionamiento".

El Manual de la Contraloría General de la República, Controles Internos de la Nómina, Numeral 14, establece:

"Deben establecerse políticas y reglamentos de personal".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde realizar las gestiones necesarias, para que los Reglamentos internos sean elaborados y sometidos al Consejo Directivo, a fines de su aprobación oficial.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Fue elaborado y aprobado mediante Resolución 10-2012, el Manual Orgánico y de Funciones. La elaboración de los Manuales restantes fue revelada en el Plan de Trabajo 2016, de Recursos Humanos.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, considerando que en el período auditado la entidad no evidenció la elaboración y aprobación de Manuales de organización y procedimientos y que en su reacción suministra la Resolución que aprueba, dispone e instruye al respecto de los mismos; sin embargo, no los evidencia.

6.1.4 Desconocimiento del Manual de Descripción de Puestos por parte del Personal

La entidad tiene un Manual de Cargos aprobado por los órganos correspondientes, sin que se evidencie el mismo se haya puesto a conocimiento de los empleados para su aplicación.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Numeral 1, Literal l), establece:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la Nómina, Numerales 14 y 17, respectivamente, expresa:

"Deben establecerse políticas y reglamentos de personal".

"Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde realizar las gestiones pertinentes para que las reglamentaciones internas sean divulgadas al personal de la entidad para así contribuir al logro de sus objetivos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Fue elaborado y aprobado mediante Resolución 11-2011 el Manual de Descripción de Puestos, el cual fue dado a conocer a todo el personal de CONALECHE.

En sentido general, nos faltaría el Manual de Procedimientos, Manual de Inducción y Reglamento Administrativo de Recursos Humanos, los cuales fueron incluidos su elaboración dentro del Plan de Trabajo 2016.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, considerando que en el período auditado la entidad no evidenció haya puesto a conocimiento de su personal, el Manual de Descripción de Puestos. En su reacción, suministra la Resolución 11-2011; sin embargo, no es verificable la ejecución de la acción citada.

6.2 Valoración y Administración de Riesgos

6.2.1 Ausencia de mecanismos para la identificación y valoración de riesgos

La entidad carece de una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales por Departamentos, Programas y Actividades, que puedan evidenciar riesgos relevantes en el Sistema de Control Interno y que permitan cumplir con las metas y los objetivos de la entidad.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Control Interno, Numeral 2.- Valoración y Administración de Riesgos, establece:

"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la Dirección Superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio".

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, en el Artículo 4, Numeral 6.- Objetivo, establece:

"El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

6.- La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Administración, a los fines de dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo 47 del Reglamento de Aplicación 491-07, para identificar, evaluar y mitigar los riesgos relevantes que afecten el logro de los objetivos institucionales.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Fue instruido al Departamento de Planificación y Desarrollo hacer las gestiones para la elaboración del análisis de riesgo institucional.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que la entidad carece de una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales y, que en su reacción informa la posterior consideración de la medida correctiva correspondiente, se mantiene la observación planteada.

6.3 Actividades de Control

6.3.1 Efectivo en Caja y Bancos

6.3.1.1 Ausencia de arqueos periódicos a los Fondos de Caja Chica

La entidad no evidenció la realización de arqueos periódicos y sorpresivos, por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República al Fondo de Caja Chica, o por la Dirección Administrativa y Financiera.

El Manual de la Contraloría General de la República, Controles Internos de Fondo Caja Chica, Numeral 20, expresa:

"El fondo de Caja Chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el Auditor Interno o por cualquier otro Departamento que sirva de control financiero".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de realizar arqueos periódicos y sorpresivos al Fondo de Caja Chica, de conformidad con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En sentido general, todo lo concerniente a las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, ha sido interpretado desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Dado que la entidad durante el período auditado no evidenció la realización de arqueos periódicos a los Fondos de Caja Chica; se mantiene la observación planteada.

6.3.1.2 Debilidades identificadas en el área de Efectivo en Banco

A través del análisis al área de Efectivo en Banco y desembolsos, se identificaron las siguientes debilidades:

- No disponen de Reglamentación y Disposiciones Generales Externa e Interna aplicables al efectivo.

- No existe segregación de funciones; quien tiene el Control de Entrega de Cheques a los beneficiarios, es la persona que realiza las Conciliaciones Bancarias.

- El Departamento de Contabilidad, es quien tiene el control total de los egresos.

- Las Transferencias de Efectivo de una Cuenta Bancaria a otra (en este caso el pago de Nómina de los empleados), son realizadas por el Encargado de Contabilidad, quien es la persona que maneja la Banca Electrónica de la entidad, sin evidenciar la autorización y aprobación de los funcionarios de mayor jerarquía.

- La entidad no cuenta con un Sistema de Contabilidad, donde se puedan registrar todas las operaciones que se realicen.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Caja (Recepción), Numeral 1, establece:

"Las funciones de custodia y manejo del efectivo deben ser ejecutadas por personas independientes de las que realizan las funciones de revisión, registro y control del mismo".

La citada Norma en los Controles Internos, Área de Banco (Desembolsos), Numerales 14, 22, 23, y 24, respectivamente, expresa:

"La custodia de los cheques expedidos pendientes de entrega, debe ser supervisada por la oficina de Tesorería y en su defecto por el Cajero Pagador, quién mantendrá registro de dichos cheques".

"La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente".

"Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental".

"Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, realizar las gestiones de lugar a los fines de que las debilidades señaladas sean corregidas, de conformidad con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se instruyó al Departamento Administrativo, incluir dentro de su plan de trabajo, la elaboración de un Reglamento y Disposiciones Generales Externas e Internas aplicado al efectivo, así como establecer al igual que lo norma, la aplicación de lo que establece la Ley para la liquidación correcta de los viáticos.

Por tanto, el punto adquirió refuerzos y su errónea ejecución fue suprimida con la creación de la División de Tesorería.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que durante los períodos auditados la entidad presentó debilidades en los controles del Área de Efectivo. En su reacción, informa la posterior consideración de medidas correctivas a los fines.

6.3.1.3 Diferencias entre balance de efectivo en los Estados Financieros y las Conciliaciones Bancarias

Verificamos que los balances de efectivo presentados en los Estados Financieros difieren de las Conciliaciones Bancarias realizadas por la entidad al 31 de diciembre, por un valor **RD$376,943**. A continuación, presentamos un cuadro ilustrativo:

Descripción	Años	Según Estados Financieros	Según Conciliación Bancaria	Diferencia
Banco de Reservas Cta. 240-007637-0	31/12/2011	45,019,596	45,329,638	(310,042)
Banco de Reservas Cta. 240-007957-3	31/12/2011	1,292,732	1,292,741	(9)
Banco de Reservas Cta. 240-007957-3	31/12/2012	317,154	-310, 971	6,183
Banco de Reservas Cta. 240-007957-3	31/12/2013	2,157,753	2,144,909	12,844
Banco de Reservas Cta. 240,059900-3	31/12/2011	1,884,959	1,938,964	(54,005)
Banco de Reservas Cta. 240,059900-3	31/12/2012	1,764,395	1,795,347	(30,952)
Banco de Reservas Cta. 240,059900-3	31/12/2013	1,585,868	1,586, 684	(816)
Banco Agrícola de la República Dominicana 1-100-005221-9	31/12/2013	10,028,442	10,028,588	(146)
Totales RD$		**64,050,899**	**62,533,738**	**(376,943)**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4, Sección 4.1, referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Objetividad expresa:

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

En comunicación de fecha 09 de diciembre de 2014, el Licdo. Samuel Mercedes Shephard, CIE No. 065-0031539-2, Encargado de Contabilidad, informó lo siguiente: *"Según nuestros registros no existen diferencias entre lo registrado en la contabilidad del CONALECHE en las cuentas bancarias y lo expresado en los Estados, (...). No obstante a esto, para el cierre de cada uno de estos períodos hay diferencias entre lo registrado en nuestros libros y los reportes finales de Banco. Ejemplo: La cuenta general 240-007637-0 en el 2011 presenta diferencia en nuestros registros con relación al balance del Banco, esto así porque en el Banco había un depósito de RD$310,042.00 que pertenecían a depósitos directos realizados por la Planta Procesadora NESTLE pero que a la fecha no había sido identificado su origen y su forma de aplicación. En la cuenta de ahorro y la administrativa se presentan situaciones similares (...)".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que se saneen los Informes Trimestrales a fin de corregir las diferencias existentes; asegurándose que las informaciones presentadas en el renglón Efectivo, Caja y Banco, sean los mismos que en los registros contables.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se tomaron los instructivos de lugar hacia el Departamento de Contabilidad a los fines de realizar las verificaciones y/o correcciones para que no continúen presentando arrastres erróneos en los registros.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que los balances de los Estados Financieros difieren de las conciliaciones bancarias y que la entidad en su reacción reconoce a condición identificada, se mantiene la observación planteada.

6.3.1.4 Transferencias de efectivo sin evidencias de la autorización del Director Ejecutivo

Verificamos a través del análisis a la cuenta de Efectivo, que las transferencias de efectivo de la Cuenta No. 240-007957-3 a la Cuenta de empleados por la suma **RD$11,460,978.**, fueron realizadas sin evidenciarse la previa autorización del Director Ejecutivo. A continuación, un detalle:

Fecha	Registro No.	No. Cuenta 240-007957-3	Transferencia a	Concepto	Valor
01/14/2013	34	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de enero 2013	440,374
01/30/2013	38	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de enero 2013	478,504
07/16/2013	41	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de agosto 2013	529,930
07/30/2013	41	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de agosto 2013	527,582
12/13/2013	36	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de diciembre 2013	473,552
12/23/2013	36	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de diciembre 2013	472,685
12/09/2013	37	Banreservas	Cuentas de empleados	Sueldo No.13, 2013	960,499
		Banreservas		**Subtotal 2013**	**3,883,126**
08/14/2012	41	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de agosto 2012	490,296
08/28/2012	40	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de agosto2012	472,829
12/14/2012	32	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de diciembre 2012	373,979
12/28/2012	35	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de diciembre 2012	442,287
12/10/2012	32	Banreservas	Cuentas de empleados	Sueldo No. 13, 2012	786,916
		Banreservas		**Subtotal 2012**	**2,566,307**
01/13/2011	35	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de enero 2011	426,414
01/27/2011	35	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de enero 2011	423,103
07/14/2011	42	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de julio 2011	479,641
07/28/2011	42	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de julio 2011	469,200
01/13/2011	42	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 1ra. Quincena de diciembre 2011	492,419
12/22/2011	42	Banreservas	Cuentas de empleados	Pago 2da. Quincena de diciembre 2011	477,768
12/16/2011	43	Banreservas	Cuentas de empleados	Sueldo No. 13, 2011	1,137,548
12/16/2011	43	Banreservas	Cuentas de empleados	Bono Navideño 2011	1,105,452
				Subtotal 2011	**5,011,545**
				Total General	**11,460,978**

Fuente: Nómina Física y Transferencias Electrónicas Suministradas Por la Administración de la Entidad

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, Área de Banco (Desembolsos), Numeral 22, establece:

"La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente".

En comunicación de fecha 09 de diciembre de 2014, el Licdo. Samuel Mercedes Shephard, CIE No. 065-0031539-2, Encargado de Contabilidad, expresa lo siguiente: *"En los años señalados 2011-2013, la entidad no tenía establecido como control interno la emisión de una documentación en la cual el Director aprobaba transferir los fondos de pago a cada empleado por concepto de salario. La firma de la nómina estaba avalada como aprobación definitiva. Es a partir de enero del 2014 la fecha en la que por sugerencia de la Contraloría General de República, comenzamos a implementar como medida de control que la Dirección Ejecutiva emita o firme una constancia de aprobación para transferir los fondos de los empleados por concepto de salario".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde conjuntamente con el Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, implementar las acciones necesarias para que las autorizaciones de las transferencias de efectivo de una bancaria a otra sean elaboradas según lo establece la norma.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: (...) fue completamente eliminado ya que se estableció como norma una serie de solicitudes que requieren aprobaciones y autorizaciones para ser realizadas.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que durante el período 2013, la entidad realizó transferencias de efectivo, sin evidenciar la autorización del Director Ejecutivo, según corresponde.

6.3.1.5 Copias de recibos anulados, archivados sin evidencias del original

Durante el análisis a los recibos de ingresos generados durante el período auditado, verificamos copias de estos tachados como nulos, sin que se evidencie adjunto el documento original. Un detalle se presenta a continuación:

Fecha	Recibo	Cliente
09/04/2013	12830	Queso Altagraciano y/o Santo Cedaño
09/04/2013	12850	Queso Castro y/o Ramona A. Castro Peralta
09/04/2013	12851	Queso Castro y/o Ramona A. Castro Peralta

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 25, establece lo siguiente:

"El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, asegurarse de regular la condición identificada, con la finalidad de que las copias de los recibos anulados se acompañen de su original.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: La Sección de Captación y Fiscalización está siendo cercanamente supervisada a los fines de corregir todas las malas prácticas que se han realizado. Por tanto, estamos actualmente avanzando para la mejora del punto.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Dado que en el período 2013 la entidad presentó copias de recibos anulados, archivados sin evidencias del original y que en su reacción informa la posterior consideración de mecanismos, a los fines de adecuar sus prácticas de control interno; se mantiene la observación planteada.

6.3.1.6 Ausencia de segregación de funciones del Personal que recibe los ingresos de la entidad

Verificamos que los recibos de ingresos no son resguardados por el Cajero, quien paralelamente imprime, recibe y realiza los depósitos de dichos ingresos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 7, expresa:

"Las funciones de custodia y manejo del efectivo deben ser ejecutadas por personas independientes de las que realizan las funciones de revisión, registro y control del mismo".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que las funciones del personal de caja estén debidamente segregadas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En sentido general, todo lo concerniente a las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, ha sido interpretado desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el sistema de control interno para el área Financiera en el CONALECHE.

Por tanto, el punto adquirió refuerzos y su errónea ejecución fue suprimida con la creación de la División de Tesorería.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

En virtud de que la entidad presentó ausencia de segregación de funciones en el personal que recibe los ingresos y, considerando que en su reacción informa la posterior consideración de mecanismos a los fines de adecuar sus prácticas de control interno; se mantiene la observación planteada.

6.3.1.7 Partida presentada en los Estados Financieros sin evidencias del registro correspondiente

Verificamos que la cuenta denominada "*Inventario de Tanque para Refrigerar Leche en Tránsito*", contenida en la Nota 5 de los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2011, con un balance de **RD$2,542,074.**, no evidencia el registro correspondiente.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4, Sección 4.1, referente a la Integridad, establece:

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, velar para que todas las informaciones contenidas en los Estados Financieros se encuentren debidamente registrados en el sistema de contabilidad de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se tomaron los instructivos de lugar hacia el Departamento de Contabilidad a los fines de realizar las verificaciones y/o correcciones para que no continúen presentando arrastres erróneos en los registros.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantienen la observación planteada, en virtud de que la entidad durante el ejercicio 2011 reveló en sus Estados Financieros la cuenta "Inventario de Tanque para Refrigerar Leche en Tránsito", sin evidencias del registro y/o asiento contable correspondiente a la misma.

6.3.2 Activos Fijos

6.3.2.1 Vehículo deteriorado sin evidencias de las gestiones correspondientes para su descargo a Bienes Nacionales

A través del análisis a los inventarios correspondientes a los vehículos de motor de la entidad, identificamos que el vehículo, marca Nissan, placa No. OC-3N6GD12S7, se encuentra deteriorado y, no se evidencia se haya hecho las gestiones para su correspondiente descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Activos Fijo, Numeral 12, expresa:

"*Los Activos Fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes*".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que en lo adelante se realicen los descargos de los bienes en desuso a Bienes Nacionales.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se procedió al descargo de los vehículos ante Bienes Nacionales.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que durante el período auditado se identificó que la entidad conservó un vehículo deteriorado sin evidencias de las gestiones correspondientes para su descargo a Bienes Nacionales. En su reacción, informa la posterior ejecución de la correspondiente medida correctiva.

6.3.2.2 Inadecuado cálculo de las depreciaciones de los Activos Fijos

Verificamos que en los Estados Financieros correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, la depreciación de los Mobiliarios y Equipos de Oficina de la entidad, es obtenida por estimación, ya que el sistema electrónico de contabilidad no cuenta con un módulo para registrarlos con sus respectivas depreciaciones, como describimos a continuación:

Cuenta	Descripción	2011	2012	2013
1109	**Depreciación Acumulada Mobiliarios y Eq. Off. y T .**	9,218,858	11,899,996	11,899,996

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Activos Fijos, Numeral 9, expresa:

"Se llevará un registro detallado de los Activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso".

Mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2014, el Licdo. Samuel Mercedes Shephard, CIE No. 065-0031539-2, Encargado de Contabilidad, informó lo siguiente: *"El método usado para las depreciaciones es el Método de Línea Recta contemplado en las Normas de Contabilidad Aplicadas al Sector Público Dominicano, tomando en consideración la tabla enunciativa de relaciones vida útil/ porcentaje, amortización por tipo de bien (página 22, 23 del manual de suministrado por DIGECOG).*

En el caso de nuestra institución para el año 2011 como no existía registro de depreciaciones acumuladas y los activos a los cuales se les aplicó depreciación habían agotado su vida útil fueron tomados los montos globales y aplicado el método mencionado con el porcentaje correspondiente".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, realizar las gestiones necesarias para que las depreciaciones de los Equipos, Mobiliarios y Vehículos sean conforme a la Norma.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Desde sus inicios CONALECHE en el área contable, no contaba con un Sistema Informático de registro de movimientos contables fiables y que cumpliera a cabalidad con todas las normas establecidas. En la presente gestión, nos hemos preocupado por la instalación de un Sistema de Gerencia Financiera apto y acorde con las exigencias y normas emanadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

En este sentido, con la instalación del Sistema Informático, hemos superado las debilidades presentadas.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que durante los períodos auditados la entidad presentó un inadecuado cálculo de las depreciaciones de los Activos Fijos, ya que realizaba el mismo con estimaciones. En su reacción, se reconoce la condición, a la vez que se informa la posterior regulación de la misma.

6.3.3 Servicios Personales

6.3.3.1 Diferencia entre el balance de Servicios Personales presentado en el Estado de Resultados y los registros contables

Por medio al análisis a la Cuenta de Servicios Personales (Remuneraciones), verificamos que el Estado de Resultados para los años 2011-2013, presenta diferencias con los registros contables, por un monto de **RD$5,830,112**. Un detalle se muestra a continuación:

Años	Montos en RD$		Diferencia
	S/. Estados	S/. Registros	
2013	24,648,390	22,712,344	1,936,046
2012	27,629,887	25,452,068	2,177,819
2011	24,772,203	23,055,956	1,716,247
Total General	**77,050,480**	**71,220,368**	**5,830,112**

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4, Sección 4.1, Cualidades de la Información Contable, referente a la Objetividad y la Confiabilidad, expresa:

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que las informaciones presentadas en los Estados Financieros se correspondan con los registros contables.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: (...) Se tomaron los instructivos de lugar hacia el Departamento de Contabilidad a los fines de realizar las verificaciones y/o correcciones para que no continúen presentando arrastres erróneos en los registros.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad presentó diferencias para los años 2011-2013, entre los registros contables del rubro de Servicios Personales (Remuneraciones) y los balances revelados en el Estado de Resultados. En su reacción, informa la posterior consideración de las medidas correspondientes; razón por la que se mantiene la observación planteada.

6.3.3.2 Ausencia de cuenta bancaria para el pago de nóminas

Identificamos que la entidad durante los períodos auditados no dispuso de una cuenta bancaria especial, para el pago de las nóminas internas de los empleados.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, Numeral 13, expresa:

"Debe habilitarse una cuenta bancaria especial para el pago de la nómina".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, a los fines de habilitar una cuenta bancaria específica para el pago de la nómina.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: (...) En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que la normativa vigente correspondiente, establece la apertura de una cuenta bancaria especial para el pago de la nómina y, que la entidad durante los períodos auditados no evidenció la misma, se mantiene la observación planteada.

6.3.3.3 Ingreso de Personal sin evidencias del proceso de evaluación correspondiente

A través del análisis a las acciones de personal, identificamos que en la entidad no existen evidencias de la aplicación de Procedimientos de Evaluación de las Competencias Técnicas y de Personalidad del personal que ingresa a la entidad.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 13, Numeral 6, establece:

"En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Participar en los procesos para la evaluación del personal".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde regular la condición identificada, con la finalidad de que los procesos de evaluación del personal de nuevo ingreso estén conforme a la norma legal vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En noviembre del presente año, CONALECHE procedió a la creación de la División de Recursos Humanos. Por tanto, para los fines estamos avanzando en las correcciones de las debilidades arrojadas en el informe.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que durante los períodos auditados la entidad no evidenció el proceso de evaluación correspondiente al ingreso del personal de nuevo ingreso. En su reacción, informa la posterior consideración de la medida correctiva.

6.3.3.4 Expedientes de personal incompletos

En el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), se verificó que no existe un Departamento de Recursos Humanos y, que los expedientes de personal carecen de documentaciones fundamentales, tales como:

- Nombramiento o designación de cargo.
- Certificado de No Antecedentes Penales.
- Certificado Médico.
- Certificados de estudios realizados.

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 13, establece:

"En los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos".

La Norma de referencia en el Artículo 33, Numerales 2, 3 y 4, respectivamente, expresa:

"Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;

Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los Sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde gestionar por ante el órgano superior, la implementación de un Departamento de Recursos Humanos que a su vez se encargue de evaluar y completar los expedientes del personal de la institución.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En noviembre del presente año, CONALECHE procedió a la creación de la División de Recursos Humanos. Por tanto, para los fines estamos avanzando en las correcciones de las debilidades arrojadas en el informe.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que la entidad durante los períodos auditados presentó expedientes de personal incompletos. En su reacción, informa la posterior consideración de las medidas correctivas correspondientes.

6.3.3.5 Ausencia de segregación de funciones

Verificamos que la Encargada del Departamento de Contabilidad es quien realiza la nómina y posteriormente los pagos, a través de transferencias electrónicas a las cuentas de los empleados, sin evidenciar la autorización de la Dirección Ejecutiva.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, Numeral 11, expresa:

"Las funciones de registro y pago de la nómina, deben estar estrictamente segregadas".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, a los fines de que la elaboración de la nómina se realice de manera independiente al área que la registra.

6.3.4 Servicios No Personales

6.3.4.1 Diferencia entre el balance de Servicios No Personales presentado en el Estado de Resultados y los registros contables

Mediante el análisis a la Cuenta de Servicios No Personales (Bienes y Servicios), se identificó que el Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios 2011-2013, presenta diferencias en relación a los registros contables del referido renglón, por un monto de **RD$190,158.**, como se muestra a continuación:

Años	Montos RD$		Diferencia
	S/. Estados	S/. Registros	
2013	13,983,346	14,033,704	(50,358)
2012	13,045,935	13,220,333	(174,398)
2011	12,165,601	12,131,003	34,598
Totales	**39,194,882**	**39,385,04**	**(190,158)**

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral, Sección 4.1, referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Objetividad y la Confiabilidad, respectivamente, expresa:

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida" y

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que los registros que se realicen en el sistema de contabilidad estén acorde a las informaciones presentadas en los Estados Financieros.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: (...) Se tomaron los instructivos de lugar hacia el Departamento de Contabilidad a los fines de realizar las verificaciones y/o correcciones para que no continúen presentando arrastres erróneos en los registros.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el Sistema de Control Interno para el Área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Dado que la entidad presenta entre el balance de la cuenta Servicios No Personales (Bienes y Servicios) revelado en el Estado de Resultados y los registros contables correspondientes a los períodos 2011-2013 y, que en su reacción informa la posterior ejecución de medidas correctivas; se mantiene la observación planteada.

6.3.5 Ingresos

6.3.5.1 Fondos dejados de transferir al Banco Agrícola

En revisión de los ingresos recibidos por el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), durante los años 2011, 2012 y 2013, verificamos que no se transfirió al Banco Agrícola, un valor de **RD$66,533,665.**, a los fines de que sean otorgados por concepto de préstamos a los ganaderos para el fomento y desarrollo de la ganadería nacional, según se describe a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2013	2012	2011	Total RD$
4101	Aportes del Estado (Art.6, Literal a)	138,000,000	97,000,000	120,000,000	355,000,000
4102	Aportes de Ganaderos (Art.6, Literal b)	8,486,702	7,058,942	8,488,804	24,034,447
4103	Aportes de Plantas Procesadoras	1,754,952	2,177,826	100,105	4,032,883
Total RD$		**148,241,654**	**106,236,767**	**128,588,908**	**383,067,329**
50% de la Ley 180-01		74,120,827	53,118,384	64,294,454	191,533,665
Fondos Transferidos al Banco Agrícola		125,000,000	0	0	125,000,000
Fondos dejados de Transferir		**(50,879,173)**	**53,118,384**	**64,294,454**	**66,533,665**

La Ley 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), de fecha 10 de noviembre de 2001, en su Artículo 7, Literal a), expresa:

"Los recursos del fondo creado por el Artículo 5 serán administrados por CONALECHE y se destinarán a los fines siguientes:

a) El cincuenta por ciento (50%) exclusivamente a préstamos a los ganaderos para el fomento y desarrollo de la ganadería nacional a un interés no mayor del diez por ciento (10%) anual y a plazos de hasta doce (12) años, administrado por el Banco Agrícola de la República Dominicana".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado Administrativo Financiero, asegurarse de que sean transferidos los fondos al Banco Agrícola, según lo establecido en la Ley 180-01.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Basándonos en lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley 180-01, que faculta a CONALECHE al manejo de los destinos de los fondos, concerniente a la captación de los 0.04 ctv., a fin de ser utilizados como parte de sus gastos administrativos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que durante los períodos auditados la entidad no transfirió al Banco Agrícola los fondos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) exclusivamente para préstamos a los ganaderos para el fomento y desarrollo de la ganadería nacional y, que ciertamente el Artículo 7 de la Ley 180-01 faculta a la entidad a administrar los referidos fondos y no así, a disponer de ello; se mantiene la observación planteada.

6.3.5.2 Fondos dejados de transferir a la Dirección General de Ganadería

En revisión de los ingresos percibidos durante los años 2011, 2012 y 2013, verificamos que el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE) dejó de transferir a la Dirección General de Ganadería, un valor de **RD$21,871,857.**, los cuales se destinarían a programas de extensión y sanidad animal de dicha Dirección. A continuación se presenta un detalle:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2013	2012	2011	Total RD$
4101	Aportes del Estado (Art.6, Literal a)	138,000,000	97,000,000	120,000,000	355,000,000
4102	Aportes de Ganaderos (Art.6, Literal b)	8,486,702	7,058,942	8,488,804	24,034,447
4103	Aportes de Plantas Procesadoras	1,754,952	2,177,826	100,105	4,032,883
Total RD$		**148,241,654**	**106,236,767**	**128,588,908**	**383,067,329**
40% de la Ley 180-01		59,296,662	42,494,707	51,435,563	153,226,932
Fondos Transferidos a DIGEGA		50,251,075	35,600,000	45,504,000	131,355,075
Fondos dejados de Transferir		**9,045,587**	**6,894,707**	**5,931,563**	**21,871,857**

La Ley 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), de fecha 10 de noviembre de 2001, en su Artículo 7, Literal b), expresa:

"Los recursos del fondo creado por el Artículo 5 serán administrados por CONALECHE y se destinarán a los fines siguientes:

b) El cuarenta por ciento (40%) a los programas de Extensión y Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado Administrativo Financiero, asegurarse de que sean transferidos los fondos a la Dirección General de Ganadería, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 180-01.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Basándonos en lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley 180-01, que faculta a CONALECHE al manejo de los destinos de los fondos, concernientes a la captación de los 0.04 ctv., a fin de ser utilizados como parte de sus gastos administrativos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que durante los períodos auditados la entidad no transfirió al Banco Agrícola el cuarenta por ciento (40%) a los programas de Extensión y Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y, que ciertamente el Artículo 7 de la Ley 180-01 faculta a la entidad a administrar los referidos fondos y no así, a disponer de ello; se mantiene la observación planteada.

6.3.5.3 Préstamos otorgados por la entidad y no administrados por el Banco Agrícola

Durante los años 2011 y 2012, la entidad otorgó 59 préstamos a ganaderos del país, por diferentes conceptos: venta de ganados, venta de equipos, desembolsos en efectivo o capitalización, entre otros; ascendentes a un monto de **RD$32,035,248.**, sin que los mismos estén siendo administrados por el Banco Agrícola. **Ver Anexo 1**.

La Ley 180-01, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), de fecha 10 de noviembre de 2001, en su Artículo 7, señala lo siguiente:

"Los recursos del fondo creado por el Artículo 5 serán administrados por CONALECHE y se destinarán a los fines siguientes:

a) El cincuenta por ciento (50%) exclusivamente a préstamos a los ganaderos para el fomento y desarrollo de la ganadería nacional a un interés no mayor del diez por ciento (10%) anual y a plazos de hasta doce (12) años, administrado por el Banco Agrícola de la República Dominicana.

Mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2014, el Licdo. Esterlín Peña, Encargado Administrativo y Financiero, expresa lo siguiente: *"Durante el período 2011 y 2012 los préstamos fueron realizado a través de la cartera Administrativa del (CONALECHE) por lo que estos no fueron tramitados a la del Banco Agrícola".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, enviar la cartera de préstamos administrativos al Banco Agrícola de la República Dominicana, para que sean administrados por dicha entidad conforme lo establece la Ley 180-01.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Se inició el 24 de octubre del año 2014 el traslado de la cartera administrativa de préstamos al Banco Agrícola. En la actualidad, de un total de 137 por un monto ascendente de RD$111,885.573.89, se ha traspasado y formalizado un total de 100 por un monto de RD$95,178,866.16 al Banco Agrícola, en proceso de 35 para un monto de RD$15,609,039.60, quedando pendientes 2 por un monto de RD$1,097,668.13, los cuales presentan problemas para que sean formalizados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que la Ley 180-01 establece la regulación de los préstamos a los ganaderos para el fomento y desarrollo de la ganadería nacional y, que la entidad durante el período auditado ejecutó préstamos a estos por diferentes conceptos, cuando correspondía que los mismos fueran administrados por el Banco Agrícola y, dado que en su reacción informa la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente; se mantiene la observación planteada.

6.3.6 Análisis Legal

6.3.6.1 Avance por contrato de servicio superior al 20%

La entidad desembolsó el monto de RD$296, 982, mediante cheque No. 001035, de fecha 26 de junio de 2012, a favor de Oscar Emilio Hilario Ureña, CIE No. 102-0002302-5, por concepto de avance, en virtud del contrato de Servicios Informáticos suscrito entre este último y la entidad, verificándose que el pago es superior al 20%.

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 121, expresa:

"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".

Mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2014, la Dra. Carmen González Melgen, CIE No. 001-0115307-0, Consultora Jurídica, informo lo siguiente: *"(...) En dicho contrato se estableció avanzar un 50% (cincuenta por ciento) del valor envuelto en la contratación".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Consultoría Jurídica, para que en las contrataciones de servicios se estipule que el porcentaje a pagar por concepto de avance sea conforme a la normativa legal vigente.

6.3.6.2 Suscripción de contrato sin evidencias de la aplicación del proceso de selección correspondiente a comparación de precios

La entidad en fecha 10 de mayo de 2012, suscribió un contrato con el Señor Oscar Emilio Hilario Ureña, CIE 102-00023025, por un monto de RD$650,000., para la adquisición de un Software Self Office 2:0 Server y Terminal Licensed y su implementación en los diferentes Departamentos de la institución, sin evidenciar la aplicación del proceso de selección correspondiente a Comparación de Precios.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en los Artículos 16 y 17, respectivamente, expresa:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:

1. *Licitación Pública.*
2. *Licitación Restringida.*
3. *Sorteo de Obras.*
4. *Comparación de Precios.*
5. *Subasta Inversa".*

"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios.

La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante."

Mediante comunicación de fecha 6 de noviembre de 2014, la Dra. Carmen González Melgen, CIE No. 001-0115307-0, Consultora Jurídica, informó lo siguiente: *"La modalidad de contratación fue mediante convocatoria a evaluación y automatización de los procesos de CONALECHE y participaron dos empresas Desaotec y Solintec, las cuales aportaron cotizaciones".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Consultora Jurídica, para que las contrataciones sean realizadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

6.3.6.3 Compra de tractores y camionetas sin agotarse proceso de selección

Verificamos que la entidad adquirió cinco (05) tractores y tres (03) camionetas por un monto de **RD$11,322,781.**, sin evidenciarse la aplicación de los procesos de selección correspondiente a Licitación Restringida, según cuadro detallado a continuación:

Fecha	Ch. No	RNC	Beneficiario	Concepto	Monto RD$
01/12/2011	14999	130-01037-4	VEGAMOVIL	Compra de tres camionetas	4,511,510
				Subtotal	**4,511,510**
19/04/2012	1023	130-69990-9	Euronova Agro Import SRL	Compra de dos tractores de 90 HP, Landini	2,723,341
03/05/2012	1031	130-69990-9	Euronova Agro Import SRL	Compra de un tractor de 90 HP, Landini	1,361,670
03/05/2012	1030	101-01208-2	Empresas Dominicanas, S.A.	Compra de dos tractores marca Newholland	2,726,260
				Subtotal	**6,811,271**
				Total	**11,322,781**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en sus Artículos 16 y 17, respectivamente, expresa:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) *Licitación Pública.*
2) *Licitación Restringida.*
3) *Sorteo de Obras.*
4) *Comparación de Precios.*
5) *Subasta Inversa".*

"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios (...)".

La Resolución No. 1/2011, de fecha 05 de enero de 2011, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, establece:

"RATIFICAR como al efecto RATIFICA los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las compras y contrataciones de Bienes Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Once (2011):

Umbrales 2011			
	Obras	***Bienes***	***Servicios***
Licitación Pública	*155,359,679*	*2,540,364*	*2,540,364*
Licitación Restringida	*64,733,199*	*2,071,462*	*2,071,462*
Sorteo de Obras	*38,839,920*	*N/A*	*N/A*
Comparación de Precios	*10,357,312*	*388,399*	*388,399*
Compras Menores	*N/A*	*51,787*	*51,787*

La Resolución No. 1/2012, de fecha 06 de enero de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, expresa:

"ESTABLECER como al efecto ESTABLECE los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Doce (2012):

Umbrales 2012			
	Obras	***Bienes***	***Servicios***
Licitación Pública	*211,042,212*	*3,014,517*	*3,014,517*
Licitación Restringida	*87,934,255*	*2,813,896*	*2,813,896*
Sorteo de Obras	*52,760,553*	*n/a*	*n/a*
Comparación de Precios	*14,069,481*	*527,606*	*527,606*
Compras Menores	*n/a*	*70,347*	*70,347*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a los funcionarios competentes, que al momento de realizar compras de bienes, sean agotados los procesos de selección correspondientes, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En ésta gestión y a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, se emitió la Resolución 11-2015 donde se autoriza la creación del Comité de Compras. No obstante, para principios de febrero de 2016, recibimos unos delegados encargados de la capacitación sobre la Ley 340-06, y nos fue impartido a todo el personal de CONALECHE un taller sobre la aplicación de la misma y sus Reglamentos. De igual manera, en la actualidad se están cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 340-06.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad durante el período auditado no evidenció la aplicación de proceso de selección correspondiente a Licitación Restringida para las compras de referencia en la condición.

6.3.6.4 Adquisición de equipos realizados de forma fraccionada

A través del análisis a las adquisiciones realizadas por la entidad durante el período 2012, verificamos que durante los meses de abril y mayo, la entidad compró equipos por el monto ascendente a **RD$8,593,273.,** de manera fraccionada. Detallamos a continuación:

Fecha	Ch. No.	RNC	Beneficiario	Concepto	Monto
19/04/2012	1023	130-69990-9	Euronova Agro Import SRL	Compra de dos tractores de 90 HP, Landini	2,723,341
03/05/2012	1031	130-69990-9	Euronova Agro Import SRL	Compra de un tractor de 90 HP, Landini	1,361,670
03/05/2012	1030	101-01208-2	Empresas Dominicanas, S.A.	Compra de dos tractores marca Newholland	2,726,260
Subtotal				**Subtotal**	**6,811,271**
27/04/2012	1029	101-00566-1	La Antillana Comercial, S.A.	Compra de tres rastras aradoras	1,067,151
04/05/2012	1032	101-00566-1	La Antillana Comercial, S.A.	Compra de dos rastras aradoras	714,851
				Subtotal	**1,782,002**
				Total RD$	**8,593,273**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en su Artículo 10, establece:

"La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta Ley para optar por otros de menor cuantía".

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 50, expresa:

"Fraccionamiento. La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

PÁRRAFO I. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, obras o servicios pertenecientes al mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten, en el expediente respectivo, las razones que lo justifiquen".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado Administrativo y Financiero, para que las compras de bienes sean realizadas agotando los procesos establecidos en la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: En ésta gestión y a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, se emitió la Resolución 11-2015 donde se autoriza la creación del Comité de Compras. No obstante, para principios de febrero de 2016, recibimos unos delegados encargados de la capacitación sobre la Ley 340-06, y nos fue impartido a todo el personal de CONALECHE un taller sobre la aplicación de la misma y sus Reglamentos. De igual manera, en la actualidad se están cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 340-06.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que durante el período auditado la entidad adquirió equipos a través de procesos de compras realizados de forma fraccionada; en su reacción informa sobre la posterior consideración de medidas aplicables a los fines correctivos.

6.3.6.5 Desembolso realizado sin evidencias de la recepción de la contraprestación de servicio

La entidad emitió el cheque No. 001035, de fecha 26 de junio de 2012, por valor de **RD$296,983.**, a favor del Sr. Oscar Emilio Hilario Ureña, CIE No. 102-0002302-5, por concepto de avance para la implementación de un sistema computarizado a los diferentes departamentos de la entidad, sin que se haya evidenciado que el prestatario realizara el servicio contratado.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en su Artículo 3, Numeral 6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, establece:

"Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala:

"*Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo*".

Según comunicación de fecha 17 de noviembre de 2014, el Licdo. Esterlín Peña, Encargado Administrativo y Financiero, informó lo siguiente: *"El Sr. Oscar Hilario Ureña, aún no implementado el sistema por el cual fue contratado, la gestión presente ha organizado reuniones solicitándole finalizar con el programa. La última programación con el Sr. Hilario Ureña fue el seis de octubre del año en curso, hasta la fecha no hay respuesta de dicho contrato".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado Administrativo y Financiero, a los fines de que los pagos por concepto de servicios se emitan luego de concluido la prestación contratada.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Para el caso en cuestión, en lo relacionado al avance para la implementación de un sistema computarizado, se informa que este caso se llevó a los tribunales por violación de contrato y no puesta en funcionabilidad el sistema contratado.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que la entidad durante los períodos auditados la entidad realizó un desembolso sin evidencias de la recepción de la contraprestación del servicio contratado. En adición, en su reacción informa la posterior ejecución de la medida regulatoria aplicada.

6.4 Información y Comunicación

6.4.1 Debilidades en el Sistema de Información Financiera

El Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), tiene un Software llamado Peacthree 2010, que sólo dispone de los módulos de Efectivo en Caja y Bancos y de gastos ejecutados, el cual ha reflejado innumerables errores. Asimismo, no cuenta con información detallada sobre Nómina, Cuentas por Pagar a Proveedores de Bienes y Servicios, Activos Fijos y sus Depreciaciones, Inventario y Compras.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4, establece:

"Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que se adecue el sistema financiero a los fines de presentar las informaciones de manera adecuada, según lo establece la norma.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Desde sus inicios CONALECHE en el área contable, no contaba con un Sistema Informático de registro de movimientos contables fiables y que cumpliera a cabalidad con todas las normas establecidas. En la presente gestión, nos hemos preocupado por la instalación de un Sistema de Gerencia Financiera apto y acorde con las exigencias y normas emanadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

En este sentido, con la instalación del Sistema Informático, hemos superado las debilidades presentadas.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el sistema de control interno para el área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que durante el período auditado la entidad presentó debilidades en el Sistema de Información Financiera. En adición, en su reacción reconoce la condición e informa la posterior consideración de la medida correctiva correspondiente.

6.4.2 Ausencia de codificación en las Cuentas Presupuestarias y Patrimoniales de la entidad

La entidad utiliza el Catálogo de Cuentas contenido en el programa llamado Peacthree 2010, para el manejo de sus operaciones, sin que evidencie la integración con el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, sobre la Uniformidad, expresa:

"La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central."

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento Administrativo y Financiero, para que se revise el catálogo de cuentas contables a los fines de que se integren automáticamente las cuentas presupuestarias.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Dr. Arnaldo J. Gómez, explica que: Desde sus inicios CONALECHE en el área contable, no contaba con un Sistema Informático de registro de movimientos contables fiables y que cumpliera a cabalidad con todas las normas establecidas. En la presente gestión, nos hemos preocupado por la instalación de un Sistema de Gerencia Financiera apto y acorde con las exigencias y normas emanadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

(...) Con la instalación del Sistema Informático, hemos superado las debilidades presentadas.

En sentido general, las debilidades encontradas, ejecutadas bajo Direcciones pasadas, reflejadas en el Informe, han sido interpretadas desde nuestra gestión como un punto de partida para mejorar el sistema de control interno para el área Financiera en el CONALECHE.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Durante el período auditado, la entidad no evidenció la integración de su catálogo de cuentas con el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. En su reacción, reconoce la condición, a la vez que informa la posterior consideración de la medida correctiva correspondiente; razón por la que se mantiene la observación planteada.

7. Conclusión

La Estructura de control interno del **Consejo Nacional para Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera** (**CONALECHE**), presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este Informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

12 de marzo de 2015
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

ANEXOS

Anexo 1 1/3

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACION DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD Y NO ADMINISTRADOS POR EL BANCO AGRÍCOLA

BENEFICIARIO	CIE O RNC	FECHA	MONTO RD$	INTERÉS	TIEMPO
Ricardo De Jesús Contreras Medina	001-0779090-9	26/1/11	250,000	10%	5 Años
Centro de Acopio Alcántara y/o Freddy Ney Alcántara	027-0005326-3	31/1/11	995,178	10%	5 Años
Isaac Antonio Victoria Tejada	001-1202539-0	1/2/11	126,000	10%	5 Años
Juan Alexis Alonzo Balbuena	060-0009576-7	15/2/11	889,559	10%	6 Años
Jean Pierre Freidy Lambert	F-0459851	16/2/11	234,600	10%	4 Años
Narciso Eusebio Pichardo	035-0015430-1	28/2/11	355,000	10%	3 Años
Porfirio Jesús Morales Astacio	027-0014340-3	3/3/11	300,000	10%	6 Años
Salvador Antonio Gómez Gil	048-0009983-2	16/3/11	136,258	10%	3 Años
Ernesto Malomo	YA0226873	15/4/11	391,000	10%	5 Años
Patronato Nacional de Ganaderos, Inc.	037-0021988-8	29/4/11	417,500	10%	5 Años
Asociación de Ganaderos del Kilómetro 22	001-1118266-3	29/4/11	794,990	10%	8 Años
Dolores Concepción Estrella González	054-0062280-8	7/5/11	514,800	10%	10 Años
Ramón Calderón Solís	012-0017531-1	29/5/11	1,025,611	10%	8 Años
Asociación de Ganaderos Ramón Antonio Tineo	045-0008955-4	30/5/11	1,600,000	10%	10 Años
Luis María Sánchez Falete	060-0012237-1	8/6/11	163,680	10%	7 Meses
Asociación de Ganaderos Telesforo Gómez	121-0003585-1	15/6/11	269,240	10%	7 Años
Ysabelito González Maracelle	031-0300677-5	15/6/11	273,700	10%	5 Años
Santo Solana Jiménez	081-0000485-5	24/6/11	142,500	10%	4 Años
Luis Ramón Gómez Aracena	049-0064594-8	28/6/11	234,600	10%	3 Años
Antonio Toribio Frometa	060-0017182-4	29/6/11	225,000	10%	4 Años
Pedro Placencia Santos	040-0002368-1	5/8/11	240,030	10%	5 Años
Pedro Luis Placencia Reynoso	001-1587009-9	5/8/11	259,080	10%	5 Años
Asociación de Ganaderos de Luperón	040-0002224-6	12/8/11	500,000	10%	6 Años
Humberto Antonio Alonzo García	001-1185705-8	31/8/11	150,000	10%	5 Años
Víctor Manuel González Raposo	071-0004835-9	26/9/11	518,160	10%	5 Años
Alexis Rafael Díaz Gómez	040-0002315-1	27/9/11	240,030	10%	5 Años
		Subtotal	**11,246,516**		

Anexo 1 2/3

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACION DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD Y NO ADMINISTRADOS POR EL BANCO AGRÍCOLA

BENEFICIARIO	CIE O RNC	FECHA	MONTO RD$	INTERÉS	TIEMPO
Asociación de Ganaderos de Villa Rivas y Arenoso, Inc.	001-0682489-9	28/9/11	259,080	10%	5 Años
Ciprian Alberto Osiris Calvo Fernández	001-1090884-2	24/10/11	550,000	10%	5 Años
Asociación de Ganaderos Las Yayas	010-0056204-9	26/10/11	441,000	10%	7 Años
César Augusto Taveras	056-0079580-0	1/12/11	80,246	10%	3 Meses
Adalberto José Brito Gómez	040-0002224-6	2/12/11	95,000	10%	3 Años
Aladino González Villamán	040-0002315-2	2/12/11	115,000	10%	3 Años
Douglin Dahian Brito y Brito	040-0012203-8	2/12/11	95,000	10%	3 Años
José Arturo Padilla Tavárez	040-0007245-6	2/12/11	95,000	10%	3 Años
Asociación de Ganaderos Hato del Medio de Villa Elisa	045-0005521-7	7/12/11	450,000	10%	8 Años
Rolando De Jesús Peralta Tejada	073-0001654-5	8/12/11	216,667	10%	4 Años
Pedro Bienvenido Estévez	073-0008842-9	8/12/11	216,667	10%	4 Años
Daniel De Jesús Peralta Estévez	073-0002140-4	8/12/11	216,667	10%	4 Años
Ranflis Brito Brito	040-0007972-5	20/12/11	464,725	10%	5 Años
Miguel Antonio Feliz De La Cruz	005-0015701-1	30/12/11	423,095	10%	5 Años
COOPFEDEGANO	102-0004187-9	12/1/12	156,921	10%	-
Asociación de Ganaderos de Guayubín	045-0000530-3	17/1/12	261,230	10%	4 Años
Santa Raquel Fermín Núñez	102-0010871-9	28/2/12	268,000	10%	4 Años
Arcadio A. Rodríguez Díaz y Fermín A. Hernández	047-0109916-2 / 047-0069650-5	1/3/12	255,000	10%	5 Años
Asociación de Ganaderos de Monte Plata, Inc. (Agampta)	008-0003675-8	1/3/12	5,658,456	10%	4 Años
Federación de Ganaderos de La Línea Noroeste, Inc.	046-0004442-6	6/3/12	1,500,000	10%	4 Años
Raúl Lluberes Contreras	001-1209190-5	6/3/12	391,000	10%	--
Elvis Alfonso Jiménez Ramírez	010-0030046-5	17/4/12	600,000	10%	7 Años
José Luis Cuevas Ramírez	010-0017414-2	17/4/12	750,000	10%	4 Años
Fábrica de Queso Clavellina	044-0007766-7	25/4/12	77,000	10%	3 Años
Asociación de Ganaderos y Prod. de Leche de Duvergé, Inc.	020-0008322-6	1/5/12	4,000,000	10%	12 Años
José Arturo Padilla Tavárez	040-0007245-6	9/5/12	75,000	10%	1 Año
		Subtotal	**17,710,754**		

Anexo 1 3/3

CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE) RELACION DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD Y NO ADMINISTRADOS POR EL BANCO AGRÍCOLA

BENEFICIARIO	CIE O RNC	FECHA	MONTO RD$	INTERÉS	TIEMPO
René Columna Guzmán	001-0730047-7	22/5/12	195,000	10%	4 Años
Asociación de Ganaderos del Estrecho	040-0004598-1	25/5/12	770,829	10%	10 Años
Héctor Radhames Hilario Acosta	037-0058302-8	12/6/12	448,600	10%	5 Años
Santiago Francisco José Marte	049-0004398-7	2/7/12	150,000	10%	4 Años
Luis Emilio Durán Álvarez	121-0000950-0	5/7/12	400,000	10%	8 Años
Coop. Múltiples de los Ganaderos de San Juan de la M.	054-0031529-6	19/7/12	1,000,000	10%	4 Años
Félix Esteban Acosta Artiles	060-0009533-8	20/7/12	113,550	10%	3 Años
		Subtotal	**3,077,979**		
Total General RD$			**32,035,248**		

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 INGRESOS RECIBIDOS POR FACTURACIONES, NO CONSIDERADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Verificamos que durante el período auditado, la entidad dejó de revelar como ingresos en sus Estados Financieros un monto

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.
DIRECTORA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

ascendente a RD$29,347,424, correspondientes a ingresos recibidos por facturaciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros, del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia que, no fueron revelados en los Estados Financieros auditados, los montos correspondientes a ingresos recibidos por concepto de facturaciones; en tal sentido, procede observar las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), que expresan taxativamente lo siguiente:

"Presentación de Estados Financieros.

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad.

Finalidad de los Estados Financieros.

El objetivo de los Estados Financieros, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECTORA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

recursos. Con el propósito de información general en el sector público.
Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

Para cumplir estos objetivos, los Estados Financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

a) Activos.
b) Pasivos.
c) Activos netos/Patrimonio.
d) Ingresos.
e) Gastos.
f) Otros cambios en los activos netos/patrimonio; y
g) Flujos de efectivo".

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia que, no fueron observadas las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D. DIRECCIÓN JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Gubernamental (DIGECOG); en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.
DIRECTORA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

Resolución

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN AUD-2017-013
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 11 DE MAYO DE 2017

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CONALECHE)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez,** presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz,** secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera,** miembro, **Licda. Margarita Melenciano Corporán,** miembro, asistidos por el secretario general auxiliar **Lic. José Augusto Medina Pimentel,** en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sito en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de mayo del año 2017, años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-013
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre 1.° de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

ATENDIDO, a que a que producto de la auditoría practicada a los estados financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre 1.° de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 INGRESOS RECIBIDOS POR FACTURACIONES, NO CONSIDERADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.os 008041/2016, 008042/2016, 008043/2016, 008044/2016 y 008045/2016, de fecha 20 de junio del año 2016, al Director, exdirectores y Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.° 06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en consecuencia, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.° 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9), de la Ley N.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a los estados financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley N.° 180-01, de fecha 10 de noviembre del año 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche).

VISTA, la Ley N.° 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, y su Reglamento de aplicación N.° 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.° 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.° 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley N.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2011, y el 31 de diciembre del año 2013; así como el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que la Opinión con Salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección de "Base para la Opinión con Salvedad", los estados financieros examinados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2011, y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad

con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Director, a los exdirectores, al Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (Conaleche), a la Contraloría General de la República (CGR), y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54, de la Ley N.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), relativas a las informaciones que deben ser reveladas en los estados financieros.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro